ANEXO PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO VETERINARIO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA VETERINARIA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

TIPO DE CONTRATO RESULTANTE: SUMINISTRO.

PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo a lo anterior, el contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial, correspondiente a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($165.845.975,oo), valor que incluye el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados a la ejecución contractual. Equivalentes aproximadamente a: 94,72 SMMLV

Así mismo, se deberá presentar la oferta, la evaluación y ejecución contractual se realizará bajo la modalidad de precios unitarios, de acuerdo con las cantidades requeridas, expresadas en unidades de uno (1), cuyo valor total de referencia corresponde a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($51.683.470,oo) incluido IVA según corresponda y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Equivalentes aproximadamente a: 29,51 SMMLV

MODALIDAD DE SELECCIÓN:
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

SAMC-026-2026

OCTUBRE 2026

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del estudio previo, pliego de condiciones, documentos que hacen parte del proceso y las normas que regulan la contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos o relacionados en el pliego de condiciones.
7. Verificar el Cronograma del proceso de selección en la plataforma transaccional de SECOP II y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma transaccional del SECOP II pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
9. Leer cuidadosamente las guías de proveedores elaboradas por Colombia Compra Eficiente, para la presentación de propuestas a través de la plataforma SECOP II.
10. Seguir las instrucciones que en los pliegos y en el SECOP II se imparten para la elaboración de su propuesta.
11. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la Ley.
12. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán.
13. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
14. Toda observación deberá formularse de manera exclusiva por el SECOP II. No se atenderán observaciones telefónicas ni personales ni por correo electrónico salvo circunstancias de indisponibilidad de la plataforma. Ningún convenio verbal con el personal de la entidad antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar el pliego de condiciones.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/guias-y-manuales, en donde encontraran, entre otros:
1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.
En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indispo nibilidad_secopii.pdf
Nota: no se tendrá en cuenta las ofertas que no queden dentro de la plataforma (no se acepta OFERTAS como mensajes)

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

El MUNICIPIO DE CHÍA en adelante "EL MUNICIPIO" invita a todos los interesados a presentar propuesta conforme a las condiciones del presente Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **SUMINISTRO** derivado del presente proceso y que está orientado a SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO VETERINARIO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA VETERINARIA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

En los capítulos y anexos del presente Pliego de Condiciones se proporcionan más detalles sobre el objeto, el alcance de los bienes y servicios requeridos según el caso. En los formatos se encontrarán guías para la elaboración de la oferta las cuales deberán ser tenidas en cuenta por cada proponente interesado.

Los Estudios y Documentos Previos que incluyen el Análisis del Sector, Estudios Previos, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II–

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía siguiendo las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Si EL MUNICIPIO lo considera conveniente podrá efectuar modificaciones o aclaraciones que estime pertinentes al Pliego de Condiciones mediante Adendas, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II-, razón por la cual, será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación para su conocimiento.

1.1. OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y EQUIPAMIENTO VETERINARIO PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA VETERINARIA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.

Los bienes a adquirir objeto del presente Proceso de contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	FAMILIA	CLASE
Productos Veterinarios	42000000	42120000	42121600
Productos dermatológicos o anti protozoarios para uso veterinario.	42000000	42120000	42121606
Productos para el sistema sexual, genital urinario u hormonales para uso veterinario.	42000000	42120000	42121607
Equipo y suministros para inseminación artificial veterinaria	42000000	42120000	42121800
Jeringas y accesorios	42000000	42140000	42142600
Termómetros médicos y accesorios	42000000	42180000	42182200
Unidades de ultrasonido o doopler o ecopulso o ecografía de diagnostico general para uso médico.	42000000	42120000	42201712

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente que participe en el proceso de selección, deberá garantizar que su propuesta cumple a cabalidad con las especificaciones mínimas establecidas en el Anexo destinado para tal efecto del Pliego de Condiciones.

1.3. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El presente análisis y estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 el cual define en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 "**Riesgo:** Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato". De igual forma, el documento CONPES 3714 de 2011 del Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia, definió el riesgo

previsible como "(…) todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales".

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en el ANEXO de la matriz de riesgos del presente proyecto de Pliego de Condiciones, se identifican los Riesgos Previsibles del proceso del contrato de servicios desde su planeación hasta su liquidación, el cual hace parte de los Estudios Previos debidamente publicados.

Las condiciones que en el respectivo se analizan permiten la estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en la ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO** a celebrar, afectando el equilibrio financiero del mismo, teniendo en cuenta la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo.

El futuro contratista asumirá por su cuenta los riesgos que le fueron asignados y los riesgos propios del negocio jurídico que no sean asumidos en forma expresa por EL MUNICIPIO contratante, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del contratista. Igualmente, asumirá los riesgos de inversión, empresariales, inherentes a la ejecución de las obligaciones que le corresponden.

Por lo anterior, no procederán reclamaciones del futuro contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que le correspondan y la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algún riesgo asumido por el contratista. Se entenderá que el oferente acepta de manera expresa la distribución de riesgos establecida en el ANEXO correspondiente con la presentación de su propuesta y los riesgos que asume a su cargo están incluidos en el costo del contrato.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

De acuerdo a lo anterior, el contrato será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial, correspondiente a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($165.845.975,oo), valor que incluye el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos asociados a la ejecución contractual. Equivalentes aproximadamente a: 94,72 SMMLV

Así mismo, se deberá presentar la oferta, la evaluación y ejecución contractual se realizará bajo la modalidad de precios unitarios, de acuerdo con las cantidades requeridas, expresadas en unidades de uno (1), cuyo valor total de referencia corresponde a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($51.683.470,oo) incluido IVA según corresponda y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Equivalentes aproximadamente a: 29,51 SMMLV

El presupuesto está certificado de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026001341 FECHA *(04/03/2026)*			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2310417022024251750070010 2.3.2.02.01.003	CCPET: otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo)	1301: R.B. libre destinación	$100.000.000
TOTAL, DISPONIBILIDAD			$100.000.000

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2026001968 FECHA *(31/07/2026)*			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2310417022024251750070010 2.3.2.02.01.004	CCPET: productos metálicos maquinaria y equipo	1301: R.B. libre destinación	$24.999.275
		1101: Ingresos corrientes de libre destinación	$40.846.700
TOTAL, DISPONIBILIDAD			$65.845.975

1.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 estipula que "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos*."

Establece el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.* Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

1.6. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Todo proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos del proceso de selección, las exigencias y condiciones de este pliego e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera el objeto y las actividades a desarrollar, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que figuren a los mismos, se complementan mutuamente, de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes, las interpretaciones y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en los documentos del presente proceso de selección y las aclaraciones efectuadas por EL MUNICIPIO.

La presentación de la propuesta evidencia que el proponente ha examinado las condiciones del Proceso de Selección, y ha obtenido de la entidad aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso.

Únicamente ante indisponibilidad certificada por Colombia Compra Eficiente serán de recibo comunicaciones al correo electrónico contratacion@chia.gov.co en horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. en todo caso con sujeción al protocolo de indisponibilidad de que disponga la Agencia Nacional de Contratación Pública.

1.7. DIRECCIÓN Y HORARIO PARA CONTROL DE CORRESPONDENCIA

Las consultas o cualquier tipo de documento relacionado con el presente proceso deberán ser enviadas por escrito a la entidad únicamente a través de la plataforma SECOP II página www.colombiacompra.gov.co

No será válida ni tenida en cuenta la información radicada en físico, o a través de correo certificado o correo electrónico, toda vez que el SECOP II es un portal transaccional y las actuaciones y comunicaciones entre los proveedores y la entidad compradora deben surtirse únicamente a través de ese canal.

1.8. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, EL MUNICIPIO aplicará los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

1.9. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II

Nota 1: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el SECOP II y a través de las adendas respectivas.

Nota 2: El cierre del proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas serán cargadas única y exclusivamente en el portal de contratación SECOP II. No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Chía, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el pliego. No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por EL MUNICIPIO. La hora establecida para el cierre de la convocatoria corresponde a la hora que se fije en la plataforma.

1.10. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA

El aviso de convocatoria del presente proceso de selección se surtirá con arreglo a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y estará disponible para consulta en la fecha establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN del pliego de condiciones, únicamente en la página Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

1.11. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

El proyecto de pliego de condiciones, será publicado y estará disponible para consulta de los proponentes e interesados, únicamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co

Los interesados podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones durante el término establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, a través de la sección de observaciones dentro del proceso en la plataforma SECOP II.

EL MUNICIPIO no resolverá consultas por teléfono, ni verbalmente, por lo tanto, ninguna información diferente a la que sea suministrada por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, tendrá validez alguna.

EL MUNICIPIO no resolverá consultas por teléfono ni verbalmente. Por lo tanto, carecerá de validez cualquier información diferente a la que sea suministrada por escrito o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

1.12. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA

EL MUNICIPIO ordenará la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo motivado en los términos previstos al efecto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.13. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL MUNICIPIO publicará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el pliego electrónico de condiciones en la fecha establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co para que pueda ser consultado a efectos de elaborar el ofrecimiento.

1.14. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones y/o aclaraciones deberán ser enviadas únicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Las observaciones y/o aclaraciones deberán contener:

• Identificación clara y precisa del proceso de Licitación Pública.
• Nombre e identificación de la persona jurídica que la envía, su dirección de domicilio y correo electrónico.
• Las observaciones al pliego de condiciones, citando con claridad el numeral o acápite a que se refiere.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para EL MUNICIPIO la obligación de responderlas antes de la fecha de cierre del proceso de selección. La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

El MUNICIPIO dará respuesta a las observaciones o solicitudes de aclaración que se presenten al Pliego de Condiciones definitivo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, por ser éste el único medio de publicación válido para los procesos contractuales que adelanten las Entidades del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 literal b) de la Ley 1150 de 2007.

1.15. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

La modificación al Pliego de Condiciones Definitivo se realizará a través de Adendas, las cuales podrán ser expedidas hasta el día establecido en el cronograma del proceso.

En ningún caso la entidad expedirá ni publicará una adenda el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, todo lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes o participantes en sus ofertas y harán parte integral del pliego, documentos y anexos de la presente convocatoria.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda se realizará en la plataforma SECOP II.

1.16. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los oferentes interesados en participar en el mismo manifestarán su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015.

Por lo anterior, los posibles oferentes adelantarán la manifestación de interés dentro de la plataforma SECOP II conforme a las guías que Colombia Compra Eficiente tenga para la ejecución de esta acción.

La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE, para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

No serán de recibo manifestaciones de interés de integrantes de oferentes plurales por separado, razón por la cual ésta deberá presentarse bajo el nombre del consorcio o unión temporal para que sea tenido en cuenta, identificando claramente sus integrantes ni serán de recibo las manifestaciones que se realicen por la sección de MENSAJE PÚBLICO u OBSERVACIONES en la plataforma SECOP II.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, EL MUNICIPIO declarará el proceso desierto.

1.17. AUDIENCIA DE SORTEO PRESENCIAL

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 articulo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en caso de que el número de posibles oferentes que manifiesten su interés de participar sea superior a diez (10), la OFICINA DE CONTRATACIÓN del MUNICIPIO podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.

EL MUNICIPIO informará en el listado de conformación de posibles oferentes si hay audiencia de sorteo el cual se publicará Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, si opta por realizar o no sorteo de consolidación de oferentes en audiencia pública, audiencia en todo caso que se realizará de forma presencial en la Carrera 9 No. 11-24, Centro Administrativo Municipal (CAM), en el piso 3, sala 2 en el horario que se destine para el efecto, de acuerdo con el aviso que se publique en el SECOP II, Sí el proponente no asiste puede enviar apoderado pero debe presentar poder el cual debe ser debidamente autenticado, a fin de que tenga plena validez y efectos legales y en concreto para el sorteo del proceso previamente identificado.

En caso de llevar a cabo la audiencia pública, esta estará dirigida por el jefe de la Oficina de Contratación o su delegado. Igualmente, ejercerá acompañamiento de este proceso el jefe de la oficina de control interno o su delegado, para sacar las balotas de los proponentes que no asistan.

Se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha audiencia pública.

La asistencia al sorteo de oferentes interesados no es obligatoria, los diez (10) que conformen el listado serán los habilitados para presentar propuesta.

La audiencia pública de sorteo seguirá el siguiente orden del día:
1. Presentación del proceso de selección
2. Lectura de lista de inscripción de oferentes interesados que arroje el secop II
3. Conformación de lista y firma de asistencia de oferentes interesados presentes al sorteo la asistencia deberá ser registrada y firmada únicamente por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de la unión temporal o del consorcio, según corresponda y de conformidad con la forma en que fueron constituidos y registrados en el SECOP II.
5. Sorteo de oferentes interesados

El sorteo se hará mediante el método de suerte y azar realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Se introducirá en un sobre o bolsa amplio y debidamente protegido, el número de balotas igual al número de inscritos, diez (10) de las cuales serán de color blanco y las demás rojas.
b) Posteriormente sustraerán los oferentes interesados las balotas de una en una, en el estricto orden de inscripción de oferentes interesados.

c) Los oferentes interesados que saquen la balota blanca quedarán inscritos en el acta de verificación de inscripción y sorteo de oferentes, para continuar con el proceso en curso.
d) Una vez seleccionados se publicará la lista de OFERENTES en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Cuando no se halle presente representante de alguno de los interesados será el jefe de la oficina de control interno o su delegado el encargado de sacar la balota de la bolsa en nombre del respectivo interesado, dejando constancia de tal circunstancia en la respectiva acta de audiencia.

1.18. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

El cierre del proceso se realizará en la fecha y hora establecidas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN del presente pliego de condiciones.

Antes de la fecha y hora del cierre del proceso, los oferentes deberán cargar sus ofertas a la plataforma SECOP II para lo cual deberán registrarse como proveedores con usuario y contraseña, siguiendo las indicaciones de Colombia Compra Eficiente.

Es de aclarar que el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II por ser una plataforma transaccional, es decir, sus actuaciones son en tiempo real, llegada la hora establecida para el cierre por parte de la entidad compradora, genera el cierre automático del proceso y no permitirá el cargue de ofertas después de dicha hora.

El sistema también generara un informe con las ofertas presentadas el cual quedará publicado una vez sean abiertas las ofertas presentadas.

1.19. ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS VIGENTES APLICABLES

Para los fines pertinentes se atienden los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente mediante el "**Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación**"

El presente proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso cubierto por el Acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: la Comunidad Andina de Naciones. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, son tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana

1.20. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el presente proceso **se podrá limitar a MiPymes** en razón a que el presupuesto oficial del presente proceso es MENOR a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y que corresponde a la suma de $511.708.497

El presente proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía es susceptible de ser limitado a mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a mipymes deben cumplir con los siguientes requisitos.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Para la acreditación deben observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Dichos documentos deben cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica Secop II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a mipymes pueden participar uniones temporales o consocios, los cuales deben estar integrados solamente por mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de mipymes que los integren; los cuales deben cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado, y atendiendo a las siguientes reglas en procura de incentivar y apoyar el trabajo local:

1. Cuando se recepcionen mínimo dos (2) solicitudes de limitación a mipyme de índole municipal, esta primará sobre la solicitud de limitación a mipyme de índole departamental o nacional.
2. Se limitará el proceso a mipyme de índole departamental de forma prevalente sobre la de índole nacional, cuando se cuente con mínimo dos (2) solicitudes y no se hayan recepcionado solicitudes para que la limitación sea de carácter municipal, o recibidas las allegadas no cumplan
3. Sólo se limitará a mipyme nacional sí se recepcionan por lo menos dos (2) solicitudes en tal sentido, y no se cuente con solicitudes de limitación departamental o municipal, o las allegadas no cumplan con las condiciones previstas para el efecto, de acuerdo con las reglas antes referidas.

1.21. PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre el contenido del Pliego y el contenido de los demás documentos generados en la etapa pre-contractual, prevalecerá el contenido del Pliego de Condiciones, incluyendo sus Adendas publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

1.22. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos del presente proceso de selección y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que EL MUNICIPIO advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Lo no regulado particularmente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de selección.

1.23. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con el MUNICIPIO, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entiende por Conflicto de Interés toda situación que impida al MUNICIPIO y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y desarrollo del contrato derivado por la presencia

de relaciones de negocio, parentesco o afectividad, que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, todo lo cual potencia la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de las partes relacionadas.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes, de manera directa o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con el MUNICIPIO.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés cuando exista concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en la etapa precontractual o durante el ejercicio del Contrato que conduzcan a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público y de los fines de la contratación estatal.

En consecuencia, el Proponente debe manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entiende realizada con la presentación de la oferta.

1.24. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL MUNICIPIO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

CAPÍTULO II

2. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales y personas jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, y demás formas asociativas legalmente constituidas en el país y que su objeto social tenga relación directa con el Objeto del presente proceso de selección.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

En especial deben cumplir los siguientes requisitos:

1. El proponente individual, y todos y cada uno de los miembros integrantes de Consorcio, Unión Temporal y demás formas asociativas, no deberán estar incursos dentro de cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.
2. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, anexando la documentación exigida.
3. La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este Pliego de Condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.
4. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más. En el caso de los Consorcios, de las Uniones Temporales y demás formas asociativas, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.
5. La propuesta deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la propuesta que llegue después del término límite para su presentación no será recibida.
6. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, el documento de constitución deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

2.2. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá será de tres (3) meses, el proponente favorecido será notificado personalmente de la adjudicación, razón por la cual, éste quedará obligado en las condiciones propuestas en su oferta y conforme al Pliego de Condiciones, hasta el perfeccionamiento del contrato.

El solo hecho de la presentación de la propuesta, no obliga en forma alguna al MUNICIPIO a adjudicar el contrato, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.3. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

Cuando en la propuesta el oferente anexe documentos elaborados por un tercero para la acreditación de requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, el oferente deberá anexar para acreditar el derecho de presentación de estos, cualquiera de los siguientes documentos: 1) Carta de autorización suscrita por la persona que elaboró el documento acompañado de copia de la cédula de ciudadanía o Certificado de Existencia y Representación Legal, según corresponda. 2) Copia del contrato o Acta de Terminación o Acta de Liquidación, celebrado para la elaboración de dicho documento entre el proponente y el tercero o 3) Certificación debidamente inscrita de la cesión de los derechos de autor del documento (si aplica).

2.4. VALOR Y MONEDA DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos, incluyendo en ella todos los costos y gastos tanto directos como indirectos en que pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, además deberán incluirse los pagos por conceptos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. En consecuencia, el valor ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato sin reajustes.

En el evento que en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA, se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor ofertado.

EL MUNICIPIO verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores relacionados por el oferente en la correspondiente propuesta económica. En caso de encontrarse error, EL MUNICIPIO realizará las correcciones aritméticas necesarias y se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la evaluación y posterior adjudicación de ser el caso.

La oferta económica no podrá exceder el presupuesto oficial establecido por EL MUNICIPIO, so pena de incurrir en causal de rechazo.

2.5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- Cada oferente deberá presentar única y exclusivamente una oferta, y todos los documentos anexos a la misma deben diligenciarse y ser redactados en idioma castellano y se deben presentar mediante escrito elaborado en computador, en papelería del oferente o en su defecto en papel blanco.

- Los documentos en idioma extranjero, deberán venir acompañados de traducción oficial.

- Toda oferta debe estar firmada por la persona natural o el representante legal del oferente o por apoderado que se haya constituido para este efecto. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, la oferta deberá ser firmada por el representante designado.

- La propuesta deberá radicarse de manera digital en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, considerando la guía para la presentación de propuestas de Colombia Compra eficiente

- Los proponentes presentarán una propuesta completa, incluyendo la información sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, requisitos técnicos mínimos, capacidad financiera y de organización de los proponentes, así como la información para asignación de puntajes y una oferta económica.

- El Municipio de Chía no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, o las propuestas que se pretendan entregar después de la hora señalada.

- Se entenderán recibidas por el municipio de Chia las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma diligenciado en la plataforma del SECOP II, se encuentren presentadas en la misma, razón por la cual los proponentes deberán tener en cuenta esta situación para presentar con tiempo suficiente su propuesta. las ofertas que no sean presentadas dentro del plazo establecido se entenderán recibidas como extemporáneas **y no se recibirán las que lleguen por mensaje.**

- Todos los formatos que el Pliego indique, deberán estar diligenciados dentro de la oferta que se presente a EL MUNICIPIO para participar en el presente proceso.

- Las ofertas tendrán una validez mínima de tres (03) meses, los cuales se contarán a partir del momento del cierre del presente proceso.

- No se aceptará oferta alguna que sea enviada por correo electrónico o certificado y frente al evento en el que alguien actúe de esta manera, se procederá por parte de EL MUNICIPIO a regresarlo a la dirección reportada.

- No se aceptarán documentos que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error. Cuando ello suceda, EL MUNICIPIO procederá a solicitar al oferente, la aclaración respectiva, dentro del plazo que esta estime conveniente.

- La falta de veracidad en la información suministrada en los documentos que integran la oferta, ocasionará el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.

- No se aceptan propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y su parágrafo 1°, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

- En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

- Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá diligenciar junto con la oferta que contiene el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la propuesta inicial de precio de que trata el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 "Propuesta inicial de Precio" a través del correcto diligenciamiento EN EL SECOP II PROPUESTA ECONOMICA. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y ofertar el valor correspondiente. Además del diligenciamiento del ofrecimiento económico que debe realizarse en la plataforma **el proponente deberá allegar el correspondiente formato individual de oferta económica**.

- De conformidad con los valores máximos a pagar por cada uno de los productos, los cuales fueron establecidos de acuerdo al estudio del mercado, la oferta económica no podrá superar el valor total establecido DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO, incluido todos los impuestos a que haya lugar, so pena de rechazo de la misma.

- Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos nacionales y departamentales y municipales.

- Los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción oficial al idioma castellano.

- Todos los formatos que el pliego indique se constituyen en guías para la elaboración de las propuestas, y se sugiere emplearlos y diligenciarlos dentro de la oferta que se presente a EL MUNICIPIO para participar en el presente proceso. En el evento de no hacer uso de los formatos dispuestos en el presente pliego de condiciones, los documentos que los proponentes alleguen junto con su oferta deben cumplir con los lineamientos mínimos fijados en aquellos y las normas que rigen la Contratación Estatal en Colombia.

2.6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTES DE LA PROPUESTA

2.6.1. EXISTENCIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Se verificará por parte del Municipio que quienes presentan propuestas, se encontrará en el listado de proponentes interesados de participación que genera el Sistema Electrónico para la Contratación Pública II (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. dentro de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 numeral 1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por lo que pena del rechazo de la propuesta.

2.6.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Deberá diligenciarse estrictamente en FORMATO correspondiente debidamente firmado por la persona natural oferente, el representante legal de la persona jurídica oferente, por el representante de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal oferente, o por apoderado debidamente acreditado, el cual deberá adjuntar, para todos los casos, fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta o matrícula profesional si a ello hubiere lugar, o poder debidamente otorgado.

2.6.3. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de Transparencia contenido en el FORMATO correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.6.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

A. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con la que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

- Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- Debe estar renovado para la vigencia 2026
- La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

B. Si es persona jurídica el certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- Debe estar renovado para la vigencia de 2026. El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.
- La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.
- Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
- Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el Consorcio o la Unión Temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

C. Si el oferente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

- Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2.6.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, deberá aportarse el documento mediante el cual sus integrantes manifiesten su voluntad de conformar el respectivo proponente plural para participar en el presente proceso de selección.

Cada integrante deberá acreditar, de manera independiente, la capacidad jurídica, existencia y representación legal y demás condiciones que, de acuerdo con su naturaleza jurídica y con las disposiciones aplicables, deban ser verificadas individualmente.

Cuando el representante legal de alguno de los integrantes tenga limitaciones estatutarias para participar en el Consorcio o Unión Temporal, presentar la oferta, celebrar o ejecutar el contrato, deberá aportarse la autorización expedida por el órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar.
El documento de conformación deberá contener, como mínimo:

a) Modalidad de participación. Indicación expresa de si la propuesta se presenta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, así como las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
b) Identificación de los integrantes y porcentaje de participación. Se deberá identificar plenamente a cada uno de los integrantes y señalar su porcentaje de participación dentro de la estructura plural. La sumatoria de los porcentajes deberá corresponder al cien por ciento (100 %).
c) Reglas especiales para las Uniones Temporales. Cuando la propuesta sea presentada por una Unión Temporal, deberán señalarse de manera clara los términos y la extensión de la participación de cada integrante en la presentación de la oferta y en la ejecución del contrato, identificando las actividades, obligaciones o componentes que estarán a su cargo.

La falta, deficiencia o insuficiencia de esta información no autorizará a la Entidad para modificar unilateralmente la modalidad de participación seleccionada por los proponentes ni para considerar automáticamente una Unión Temporal como Consorcio.

Cuando jurídicamente proceda, la Entidad requerirá la subsanación o aclaración correspondiente, siempre que con ella no se modifiquen las condiciones sustanciales de participación existentes al momento del cierre del proceso, no se mejore la oferta y no se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento.

d) Duración. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá comprender, como mínimo, el término contado desde la fecha de cierre del proceso de selección hasta la liquidación del contrato y un (1) año más, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente subsistan con posterioridad.

e) Representación. Los integrantes deberán designar la persona que actuará como representante del Consorcio o Unión Temporal, así como su suplente, si así lo determinan, e indicar expresamente sus facultades. El representante deberá estar facultado para presentar la oferta, atender los requerimientos de la Entidad, suscribir el contrato, adoptar las actuaciones necesarias durante su ejecución y obligar a los integrantes de la estructura plural dentro de los límites establecidos en el documento de conformación y en la ley.

f) Suscripción del documento. El documento de conformación deberá estar suscrito por las personas naturales integrantes o por los representantes legales debidamente facultados de las personas jurídicas que conformen el Consorcio o Unión Temporal.

La ausencia del documento, de alguna firma o de información relacionada con la conformación del proponente plural será analizada conforme con las reglas legales de subsanabilidad aplicables al proceso de selección. La subsanación únicamente será procedente cuando permita acreditar una situación jurídica existente con anterioridad al cierre del proceso y no implique la constitución de una nueva estructura plural, el ingreso o retiro de integrantes, la modificación de sus porcentajes de participación, el cambio de la modalidad asociativa o cualquier otra modificación sustancial de la oferta presentada.

Si vencido el término otorgado por la Entidad no se subsana el requisito cuando legalmente sea procedente, o si de los documentos aportados se establece que el Consorcio o Unión Temporal no se encontraba válidamente conformado al momento del cierre, procederá el rechazo de la propuesta.

g) Modificación de la estructura plural. Una vez presentada la oferta, los integrantes no podrán ceder su participación, modificar los porcentajes de participación, sustituir, adicionar o retirar integrantes ni alterar la modalidad asociativa, salvo los eventos expresamente permitidos por el ordenamiento jurídico y previa autorización de la Entidad cuando ésta resulte legalmente exigible.

h) Responsabilidad. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal responderán en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En las Uniones Temporales, los efectos derivados de las sanciones por incumplimiento se determinarán de acuerdo con la participación de cada integrante en la ejecución del contrato, conforme con la distribución establecida en el documento de conformación y con las disposiciones legales aplicables

2.6.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de EL MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del **TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL**
✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

B. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendedor y empresa con personal con discapacidad:

✓Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
✓Cuantía: Cinco por ciento (5%) del **TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**
✓Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
✓Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

C. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del **TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**
✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

D. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que NO ostente la calidad de Mipyme, ni de emprendimientos y empresas de mujeres, ni calidad de emprendedor y empresa con personal con discapacidad:

✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
✓ Cuantía: Diez por ciento (10%) del **TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.**
✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

En el evento en que concurran dos calidades, por ejemplo: Mipyme y emprendimiento, los proponentes podrán optar por aquella que les sea más beneficiosa, indicando por cual fue que optaron

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a. No suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el MUNICIPIO para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, EL MUNICIPIO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones del Pliego de Condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

2.6.7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

El oferente persona natural o jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y conforme al entendimiento jurisprudencial fijado por el Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección A, Exp. 69.959 de 2025), la Entidad establece que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), así como su actualización o renovación, constituye un requisito habilitante cuya acreditación válida exige que el correspondiente acto administrativo se encuentre en firme al momento del cierre del proceso de selección.

En este sentido, la inscripción en el RUP no se agota con la simple solicitud o registro inicial, sino que corresponde a un procedimiento administrativo que solo culmina con la firmeza del acto que incorpora la información del proponente, circunstancia que determina el momento a partir del cual dicho registro produce efectos jurídicos y adquiere valor como plena prueba de las condiciones habilitantes sin que tal condición pueda ser objeto de subsanación. En consecuencia, únicamente podrán ser habilitadas las ofertas cuyos proponentes acrediten que su inscripción, actualización o renovación en el RUP se encontraba en firme a la fecha de cierre del proceso.

En el evento en que el RUP se encuentre en trámite de renovación, los requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso podrán acreditarse con el registro que se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre, sin perjuicio de la obligación del proponente de adelantar oportunamente el trámite de renovación conforme a la normativa aplicable.

La ausencia de firmeza del RUP al momento del cierre impedirá tener por acreditados los requisitos habilitantes del proponente, lo que dará lugar a la no habilitación de la oferta, sin que esta circunstancia sea susceptible de subsanación, por tratarse de una condición estructural de participación que debe cumplirse con anterioridad a dicha etapa del proceso. En igual sentido, la Entidad no tendrá en cuenta la firmeza del RUP que se configure con posterioridad al cierre, en aplicación de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Lo anterior se fundamenta en que el Registro Único de Proponentes constituye plena prueba de la información allí contenida únicamente cuando el acto administrativo que la soporta ha adquirido firmeza, garantizando así la certeza, estabilidad y confiabilidad de las condiciones habilitantes de los oferentes dentro del proceso de selección.

2.6.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de Marzo de 2006 y la Circular No. 005 de Febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, la verificación de quien aparece en el mencionado Boletín será realizada por EL MUNICIPIO y el oferente no deberá anexar tal documento.

De comprobarse que el oferente, persona natural, la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Boletín de Responsables Fiscales, la oferta será **RECHAZADA.**

2.6.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La Certificación de Antecedentes Disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural, la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios, la oferta será **RECHAZADA**.

2.6.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

El Municipio realizará la Consulta del Certificado sobre antecedentes judiciales de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica expedido por la Policía Nacional de conformidad con el Decreto Ley 019 de 2012. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales dicho certificado se consultará para cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o alguno de los integrantes del oferente plural presenta antecedentes judiciales, la oferta será **RECHAZADA**.

2.6.11. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

La Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar, la oferta será **RECHAZADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

2.6.12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

La certificación del Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por el proponente a través de la página web WWW.GOV.CO Carpeta Ciudadana Digital. De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentra reportado como deudor Alimentario Morosa, la oferta podrá ser RECHAZADA.

2.6.13. OBLIGACIONES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para el efecto se disponen a título de guía formatos en el presente pliego de condiciones, para que sean diligenciados por los proponentes, según corresponda, en el evento de no emplear los formatos dispuesto por el Municipio, los certificados que presenten los proponentes deberán contener como mínimo la información solicitada en aquellos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta,

el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación (presentar la última planilla del mes de acuerdo al NIT, fechas de pago establecidas en la norma y fecha del cierre del proceso).

Las personas Jurídicas, realizaran la acreditación mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el caso de figuras asociativas (consorcios o uniones temporales), la acreditación del pago de seguridad social y/o parafiscales se deberá realizar por cada una de las personas que las integren de manera individual.

Si la certificación es suscrita y/o avalada por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá adjuntar a la certificación los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad.
- Copia de la tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional, VIGENTE.

En todo caso EL MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales e Impuestos a que haya lugar.

2.6.14. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL.

Se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural, representante legal de la persona jurídica; y de cada uno de los miembros de Consorcios o Uniones Temporales y del representante legal de Consorcios o Uniones Temporales.

2.6.15. RUT

El proponente deberá aportar copia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–, en el cual deberá constar su inscripción y la información tributaria correspondiente.

La información contenida en el RUT deberá encontrarse acorde con la situación actual del proponente. Cuando, de conformidad con la normativa tributaria aplicable, se haya producido un hecho que genere la obligación de actualizar la información registrada, corresponderá al proponente efectuar dicha actualización dentro del término establecido por la regulación vigente.

Para efectos del presente proceso de selección no se exigirá que el RUT tenga una fecha determinada de expedición, generación o actualización, ni que haya sido expedido o actualizado dentro de un período específico anterior a la fecha de cierre del proceso, teniendo en cuenta que la inscripción en el Registro Único Tributario tiene vigencia indefinida y su actualización únicamente procede cuando se presenten modificaciones o adiciones respecto de la información registrada.

En consecuencia, la antigüedad de la inscripción, de la última actualización o de la generación del documento no constituirá, por sí misma, causal de rechazo ni determinará el incumplimiento del presente requisito, siempre que la información contenida en el RUT corresponda a la situación actual del proponente y no exista un hecho que, conforme con la normativa tributaria, hubiera generado la obligación de actualizarlo.

Lo anterior se establece en concordancia con la Circular Externa 001 de 2023 de la DIAN, mediante la cual dicha autoridad reiteró a las entidades públicas y privadas que la vigencia de la inscripción en el RUT es indefinida y que no debe exigirse su actualización para la realización de trámites cuando no se haya producido una modificación o adición de los datos registrados.

Respecto de las actividades económicas registradas, la Entidad verificará que la información aportada resulte compatible con la naturaleza jurídica y las actividades que puede desarrollar el proponente y, cuando corresponda de acuerdo con su condición jurídica, con la información obrante en el registro mercantil o en los demás registros legalmente aplicables. Esta verificación se realizará atendiendo a la naturaleza y finalidad del RUT y sin que la sola falta de coincidencia literal de un código CIIU pueda entenderse, por sí misma, como ausencia de capacidad jurídica para ejecutar el contrato, salvo que una disposición legal o reglamentaria aplicable a la actividad objeto de contratación establezca una exigencia particular.

Proponentes plurales

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, deberá aportarse el Registro Único Tributario –RUT– de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con las condiciones anteriormente señaladas.

No se exigirá con la presentación de la oferta el RUT correspondiente al consorcio o unión temporal como proponente plural. En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal deberá adelantar los trámites correspondientes para la obtención del Registro Único Tributario –RUT– y del Número de Identificación Tributaria –NIT– requeridos para la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables."

2.7. DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES DE LA PROPUESTA

Para verificar la experiencia el proponente deberá acreditar la información solicitada mediante el Registro Único de proponentes (RUP), documento que deberá estar renovado, actualizado, vigente y en firme, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección.

2.7.1. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia, información que deberá estar contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar en firme al momento del cierre.

2.7.1.1 EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución y terminación de un (1) contrato, cuyos objeto o alcance correspondan a: Adquisición y/o compraventa y/o suministro de elementos, medicamentos e insumos veterinarios.

Los valores deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
94.72

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo se verifica con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda a todos de la siguiente clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	FAMILIA	CLASE
Productos Veterinarios	42000000	42120000	42121600
Productos dermatológicos o anti protozoarios para uso veterinario.	42000000	42120000	42121606
Productos para el sistema sexual, genital urinario u hormonales para uso veterinario.	42000000	42120000	42121607
Equipo y suministros para inseminación artificial veterinaria	42000000	42120000	42121800
Jeringas y accesorios	42000000	42140000	42142600
Termómetros médicos y accesorios	42000000	42180000	42182200
Unidades de ultrasonido o doopler o ecopulso o ecografía de diagnostico general para uso médico.	42000000	42120000	42201712

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar **NO HÁBIL** para el presente proceso.

NOTA 1: En caso de que las certificaciones sean expedidas por una Unión Temporal, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general. En este caso, la certificación debe indicar el porcentaje

de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Unión Temporal, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en estos.

NOTA 2: Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.**

2.7.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe acreditar experiencia específica en la ejecución y terminación de UN (1) contrato cuyos objetos correspondan a: Adquisición, compraventa y/o suministro de elementos para el sector pecuario.

El valor sumado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
94.72

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo se verifica con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda a la siguiente clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	FAMILIA	CLASE
Productos Veterinarios	42000000	42120000	42121600
Unidades de ultrasonido o doopler o ecopulso o ecografía de diagnóstico general para uso médico.	42000000	42120000	42201700

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso.

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas son tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declara NO HÁBIL TÉCNICAMENTE

2.8. DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.

2.8.1. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Los proponentes deberán describir los bienes y servicios ofrecidos, los cuales deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Apéndice Técnico de este Pliego de Condiciones.

2.9. DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES DE LA PROPUESTA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes y mediante éste se verificará la capacidad financiera del proponente bien sean oferentes nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia.

Los proponentes interesados en participar en este proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en el Pliego de Condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes y atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 parágrafo 2 que establece: *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"*, la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de acuerdo a la normatividad, la cual deberá estar vigente y en firme.

1. Los proponentes, jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, con la inscripción vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2, que indica lo siguiente: *"Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".*
2. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP el cual debe estar vigente y en firme. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2 que indica lo siguiente: *"Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"*.

2.9.1. Indicadores Financieros Proponente Nacional y Extranjero

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado:

Los proponentes deberán acreditar su Capacidad Financiera teniendo en cuenta los siguientes índices a corte 31 de diciembre de 2025:

CAPACIDAD FINANCIERA	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	RL= AC/PC ≥ 2,10
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	NE = PT / AT < 60 %
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RCI = UO / GI > 4,0

Dónde: AC = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal
PC = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal
PT = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal
AT = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal
UO = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal
GI = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal
P = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Las definiciones para los indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional son las siguientes:

Índice de Liquidez. Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

Índice de Endeudamiento. Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o sociedad de propósito especial, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Para la evaluación del indicador de razón de cobertura de intereses, en proponentes singulares, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular NO CUMPLE. Para proponentes plurales, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para la evaluación y verificación del índice de liquidez; cuando el resultado este sea cero (0,0) o INDETERMINADO, su calificación será de CUMPLE, siempre y cuando el Pasivo Corriente del proponente o integrante plural sea de cero pesos ($0,0). Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente o integrante se calificará como NO CUMPLE. Se deja constancia de la información donde se obtuvo los indicadores financieros y de capacidad organizacional, para el presente análisis.

2.9.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RP=UO/P > 9,0 %
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RA=UO/AT > 6,0 %

Dónde: AC = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal
PC = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal
PT = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal
AT = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal
UO = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal
GI = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal
P = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal

Rentabilidad del Patrimonio. Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad del Activo. Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales o sociedad de propósito especial, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Para la evaluación del indicador de razón de cobertura de intereses, en proponentes singulares, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE. Si su utilidad operacional es negativa, el proponente singular NO CUMPLE. Para proponentes plurales, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de

cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente plural CUMPLE. Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para la evaluación y verificación del índice de liquidez; cuando el resultado este sea cero (0,0) o INDETERMINADO, su calificación será de CUMPLE, siempre y cuando el Pasivo Corriente del proponente o integrante plural sea de cero pesos ($0,0). Si el resultado de este indicador es negativo, el proponente o integrante se calificará como NO CUMPLE. Se deja constancia de la información donde se obtuvo los indicadores financieros y de capacidad organizacional, para el presente análisis.

2.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Antes de la selección del contratista, además de las causales de rechazo expresamente contempladas en la Ley de Contratación Estatal y dentro del presente Pliego de Condiciones, EL MUNICIPIO rechazará cualquier oferta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales:

a. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad aplicable.
b. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente o de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, haya sido cancelada, o no se encuentre en firme a la fecha del cierre.
c. Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse
d. Cuando el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal presente errores que afecten la capacidad legal, cada integrante deberá cumplir con el objeto del proceso.
e. Cuando no sean subsanadas por el oferente las deficiencias encontradas en su oferta, a solicitud de EL MUNICIPIO, dentro del plazo que este establezca para tal efecto, o no lo realice correctamente, de acuerdo con lo estipulado en el num. 8 del art. 30 de la Ley 80 de 1993.
f. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por si o por interpuesta persona o cuando existan dos o más propuestas bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, efectuadas por el mismo proponente, lo cual se concluirá de la presentación, firma, formatos, anexos, etc.
g. Cuando los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal o demás formas asociativas que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso
h. Cuando se compruebe connivencia o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
i. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al Municipio a error, para beneficio del oferente
j. Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta o no sean subsanados los errores o inconsistencias, en el plazo que otorga EL MUNICIPIO.
k. Cuando se presenten ofertas posteriores a la hora límite para recepción de ofertas o en lugar diferente
l. Cuando el plazo de duración de la sociedad o de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
m. Cuando la oferta sea formulada a título de Consorcio o de Unión Temporal y no se presente el documento de constitución o se omita la suscripción por quienes lo integren o cuando el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en este Pliego de Condiciones y en la Ley 80 de 1993.
n. Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado, y el poder carezca de presentación personal ante notario público o autoridad competente.
o. Cuando el oferente haya presentado incumplimientos o multas de forma reiterada, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rijan la materia
p. Cuando el oferente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las ofertas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
q. Cuando el oferente persona natural o representantes legales de las personas jurídicas tengan multas sin cancelar por más de seis (06) meses contados a partir de la fecha de imposición de la misma de conformidad con lo establecido en el Código de Policía.
r. Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos de capacidad financiera y/u organizacional, determinados en este Pliego de Condiciones.
s. En caso de que el proponente aporte información inexacta o se evidencien inconsistencias entre la información suministrada y la verificada por la entidad, que puedan dar lugar a una posible falsedad, la información presentada no será tenida como válida ni acreditada para efectos del proceso de selección. Adicionalmente, cuando dichas inconsistencias no sean debidamente aclaradas o desvirtuadas por el proponente, la entidad procederá a compulsar copias a las autoridades competentes para lo de su competencia. En tales circunstancias, la oferta será rechazada.
t. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el Pliego de Condiciones.
u. Cuando el valor de la oferta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial total estimado por EL MUNICIPIO.
v. Cuando la oferta sea presentada de manera parcial, es decir, no se oferte la totalidad de los ítems y cantidades de conformidad con lo dispuesto en el en el FORMATO de la oferta económica y conforme al ANEXO TECNICO.
w. Cuando los valores de la Oferta Económica no sean expresados en pesos colombianos.
x. Cuando el proponente oferte en uno o varios ítems valor cero ($0) en la oferta económica (anexo).
y. Cuando la oferta económica presentada por el proponente supere en uno o más ítems el valor unitario oficial.

z. Cuando el proponente modifique alguno de los valores fijados por la entidad en las columnas "ITEM", "DESCRIPCIÓN", "UNIDAD DE MEDIDA", "CANTIDAD" en el formato OFERTA ECONÓMICA.
aa. Cuando por efectos de ajuste al peso de los precios unitarios ofertados por el proponente, uno o más ítems superen el Valor unitario oficial.
bb. Cuando no se adjunte el Formato (OFERTA ECONÓMICA) a la Propuesta presentada en la plataforma de SECOP II.
cc. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el presente anexo.

2.10.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

2.10.2 SECOP II:

- El valor de su oferta económica deberá determinarse en la pregunta tipo lista de precios del proceso como en el Formato de Oferta Económica determinado por la entidad para la presentación de su oferta. Los valores totales de SECOP II como de la oferta económica deberán coincidir, de lo contrario será también rechazada su oferta.
- No cumplir con los lineamientos establecidos en la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/cce-sec-gi06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf

2.10.3 DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

a) Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos de capacidad financiera u organizacional, determinados en este Pliego de Condiciones.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

2.11. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

EL MUNICIPIO, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad residual y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) El representante legal del MUNICIPIO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente Pliego de Condiciones, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
f) Cuando se hubiere violado la reserva de la presente convocatoria de manera ostensible y antes del cierre de la misma.
g) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los oferentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la oferta.
h) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

2.12. RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes podrán retirar definitivamente su oferta. Ingrese a "Mis ofertas" en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en "Lista de ofertas". SECOP II le muestra una ventana con la oferta presentada. Haga clic en "No presentar" y luego en "Retirar". Acepte las advertencias y haga clic en "Confirmar". Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas esto es, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

2.13. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para esta Selección Abreviada y serán objeto de causal de rechazo.

2.14. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se admite la presentación de propuestas alternativas y serán objeto de causal de rechazo.

2.15. RECIPROCIDAD

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional.

Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en su página web y su contenido debe ser verificado, pues, no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la entidad otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con lo establecido en el art. 8 del Decreto 1860 de 2021.

CAPÍTULO III

3. CIERRE DEL PROCESO, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, TRASLADO Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

3.1. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

La radicación de las propuestas se hará de manera digital hasta la hora y fecha indicada en el cronograma del proceso a través de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El cierre de la selección abreviada de menor cuantía y apertura de propuestas se realizará de manera digital, de acuerdo al cronograma del proceso, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el recibo de propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes a las previstas en los Pliegos de Condiciones. La Entidad no será responsable de la propuesta, en caso de no estar correctamente presentada o que haya sido entregada de forma diferente a la establecida anteriormente. De la diligencia anterior el SECOP II de manera automática generará una lista de oferentes presentados al proceso, el cual será publicado a través de una acción digital en la plataforma inmediatamente se realice la apertura de sobres.

El Municipio de Chía a través del Comité Evaluador de las propuestas, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos o aclaraciones a los proponentes, para que dentro del término requerido los entregue a la entidad a través de los canales dispuestos para tal fin (sección mensajes de la plataforma), información ésta que en ningún momento implicaría la adición o modificaciones de la propuesta, lo anterior, en estricta observancia de lo dispuesto para tal fin por la Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias.

Los proponentes podrán consultar las ofertas durante el término de traslado del informe de evaluación, una vez el Comité Evaluador haya realizado la verificación correspondiente de las propuestas presentadas, es decir, las propuestas serán públicas una vez se dé inicio al término de traslado del informe de evaluación.

3.2. FACTORES DE VERIFICACIÓN.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Comité Evaluador y/o Asesor procederá a verificar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, técnicas y capacidad financiera de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HÁBIL O NO HÁBIL

EL MUNICIPIO comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar en cualquier momento las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la verificación realice la Entidad, deberán ser resueltas por el oferente hasta antes la adjudicación.

La verificación de la información contenida en los documentos aportados con la propuesta, se realizará en relación con los requisitos exigidos en el pliego, en consecuencia, es necesario e indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En la propuesta, si existe discrepancia entre la información, tenor literal, cifras, ofrecimientos y la documentación aportada, EL MUNICIPIO se abstendrá de realizar cualquier tipo de interpretación, razón por la cual se calificará como **NO HÁBIL**.

3.2.1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EL MUNICIPIO, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

3.2.2. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

El informe de experiencia no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EL MUNICIPIO, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos del Pliego de Condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

3.2.3. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA.

El informe financiero no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar EL MUNICIPIO, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y el Pliego de Condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

3.2.4. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

1. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, EL MUNICIPIO procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
2. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según los procedimientos anteriores, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
3. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: A. Cuando la propuesta económica presente un valor superior al establecido en el estudio de mercado correspondiente B. Cuando no se diligencie con el valor correspondiente el numeral "PROPUESTA ECONÓMICA" en el SECOP II, o la misma se diligencien con valores de cero (0), o cuando la propuesta económica en el formulario excel que se disponga no contenga el valor total de la propuesta, o cuando no se oferte alguno de los ítems, o cuando el valor de alguno de los ítems se haya diligenciado con algún símbolo la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual la oferta será rechazada. C. Cuando se supere el valor por ítem individualmente considerado según el anexo del presupuesto oficial.
4. En ningún caso el valor de la propuesta económica inicial deberá ser superior al valor del presupuesto oficial establecido en el estudio de mercado, so pena de rechazo de la oferta.
5. La propuesta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso.
6. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.
7. En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

ERRORES

Se efectuará la verificación aritmética de las propuestas presentadas y que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y en caso de existir discrepancias en la propuesta económica se resolverán así:

a) Cuando se presente error aritmético, la oferta económica será corregida por el MUNICIPIO, con base en la corrección se tomará el valor de la oferta.

b) Cuando se presente entre los valores unitarios y/o el subtotal, y/o el valor total de la propuesta inicial, el MUNICIPIO tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Igualmente, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.

c) Cuando se presente error, omisión o inexactitud en los impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

d) En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica inicial en relación con el valor determinado en número y letras, **EL MUNICIPIO** tomará el valor precisado en letras.

Será responsabilidad exclusiva del oferente los errores u omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

1. La falta de veracidad en la información suministrada en los documentos que integran la oferta podrá generar el rechazo inmediato de la misma, sin perjuicio de poner en conocimiento el hecho a las autoridades competentes.

2. No se aceptarán solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas del presente proceso de selección, en todo caso se dará aplicación de las reglas de subsanabilidad conforme a lo previsto en el presente anexo del pliego de condiciones y las demás normas vigentes aplicables a la presente convocatoria pública.

3.3. FACTORES DE EVALUACIÓN:

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente estudio, no existe la posibilidad de presentar propuestas alternativas, las cuales serán rechazadas.

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las propuestas serán ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIO	DISTRIBUCIÓN	MÁXIMO
7.3.1Oferta económica	10 PUNTOS	10 PUNTOS
7.3.2 Factor de calidad:		79.5 PUNTOS
7.3.2.1. MEJORAMIENTO DE PAJILLAS	30 PUNTOS	
7.3.2.2. MENOR TIEMPO DE ENTREGA	17 PUNTOS	
7.3.2.3. CAPACITACIÓN COMO VALOR AGREGADO	18 PUNTOS	
7.3.2.4. CRITERIO DE CALIDAD Y RESPALDO DE LOS MEDICAMENTOS	14.5 PUNTOS	
7.3.3 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (art. 2.2.1.2.4.2.15 decreto 1082 de 2015)	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
7.3.4. Condición MiPymes	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
7.3.5 Apoyo a la mano de obra local.	10 PUNTOS	10 PUNTOS
TOTAL		**100 PUNTOS**

3.3.1 OFERTA ECONÓMICA: 10 puntos Será el de menor valor en servicio logístico.

Para la calificación por este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente Proceso.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Aquella propuesta que cumpliendo con todos los requisitos mínimos exigidos y acorde a la evaluación obtenida en la media aritmética la cual se calificara así:

Únicamente se calificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia y financiero.

Para el efecto se tomará la información consignada en la propuesta económica del proponente. La entidad procederá a realizar las correspondientes verificaciones aritméticas y si es el caso corregirá los errores de operaciones matemáticas que presenten las ofertas hábiles y será el valor corregido el que deberá tenerse en cuenta para efectos de la evaluación y ponderación económica.

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al 100% del presupuesto oficial. De igual manera, el valor de cada uno de los ítems propuestos tampoco podrá exceder el 100% del valor establecido en el presupuesto oficial.

Teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación, se definirá al azar la forma de evaluación económica, siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, así:

Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generen que se supere el presupuesto oficial y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas. Sin perjuicio de las causales de rechazo.

El método de evaluación de la oferta de la económica escogida será el de MEDIA ARITMÉTICA

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$X = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

Donde,
X= media aritmética.
Xi = Valor de la oferta sin decimales.
N = Número total de las ofertas validas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$puntaje\ i = 10\left[1 - \binom{X - Vi}{X}\right], para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ MA$$

$$puntaje\ i = 10\left[1 - 2\binom{Vi - X}{Vi}\right], para\ valores\ mayores\ a\ MA$$

Donde,
X= media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.
I = Número de oferta.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven en dichos errores u omisiones.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en la ficha técnica y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades de medida y/o cantidades so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

SECOP II:

- **No cumplir con los lineamientos establecidos en la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695**

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por:

La Alcaldía de Chía revisará las ofertas económicas presentadas por los proponentes con el fin de verificar que no contengan errores aritméticos.

Todos los valores económicos de la propuesta, incluyendo los precios unitarios, subtotales, impuestos y el valor total de la oferta, deberán expresarse en **Pesos Colombianos (COP)**. Para el cálculo y la consolidación de las propuestas, los proponentes deberán aplicar la regla del redondeo aritmético al peso entero más cercano, de conformidad con los siguientes parámetros:

- **Hacia abajo:** Si el primer dígito decimal (centavo) es **menor que cinco (5)**, es decir, de cero (0) a cuatro (4), el valor se mantendrá en el peso entero actual, eliminando los decimales.
- **Hacia arriba:** Si el primer dígito decimal (centavo) es **igual o mayor que cinco (5)**, es decir, de cinco (5) a nueve (9), el valor se aproximará al peso entero inmediatamente superior.

Parágrafo Primero: No se aceptarán ofertas que incluyan fracciones de peso (centavos). En caso de que se presenten discrepancias en las operaciones matemáticas debido al manejo de decimales en los precios unitarios, la Entidad procederá a corregir aritméticamente la oferta aplicando la regla aquí descrita. El valor corregido final será el que se tenga en cuenta para la evaluación económica y la eventual adjudicación.

En caso de presentarse discrepancias o errores numéricos, se procederá a su corrección de oficio bajo las siguientes reglas:

- **Discrepancia entre letras y números:** Si existe una contradicción entre el valor expresado en letras y el expresado en números, prevalecerá el valor escrito en letras.
- **Error en operaciones básicas:** Si existe un error de multiplicación en el producto de la cantidad por el precio unitario, se mantendrá el precio unitario cotizado y se corregirá el valor total de la línea. Si existe un error de suma en los subtotales o en el valor total de la oferta, se corregirá el resultado final reflejando la suma correcta de los ítems.
- **Precios unitarios corregidos:** El valor total corregido de la oferta será el que resulte de la suma de los precios unitarios multiplicados por las cantidades requeridas.
- **Aceptación de la corrección:** El valor obtenido tras la corrección aritmética será el valor real de la oferta para efectos de la evaluación económica y posterior adjudicación. El proponente estará obligado a aceptar las correcciones efectuadas. Si el proponente no acepta la corrección aritmética, su propuesta será rechazada y se procederá conforme a la ley (p. ej., ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, si aplica).

Margen de tolerancia (Opcional): Si el valor total corregido supera el [indicar porcentaje, ej: 5%] del valor total originalmente presentado por el proponente, la oferta será RECHAZADA.

3.3.2 FACTOR DE CALIDAD – HASTA 79.75 PUNTOS.

Se le otorgará un puntaje máximo de 79.75 puntos al oferente que adicional a las condiciones técnicas requeridas oferte condiciones adicionales sin que esto sume costos o valores la entidad.

FACTOR TÉCNICO		
Nº	**CRITERIO**	**PUNTOS**
1	**MEJORAMIENTO DE PAJILLAS** Se asignarán treinta (30) puntos al proponente que se comprometa a suministrar, como mínimo, tres (3) referencias de pajillas importadas, sin generar costos adicionales para la Entidad respecto del valor ofertado. Para acreditar este criterio, el proponente deberá presentar una carta de compromiso en la que manifieste expresamente su obligación de suministrar las pajillas durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, para los ítems 83, 84, 85 y 86 deberá aportar el documento expedido por el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP) del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), que contenga el número CIS correspondiente a la importación de las pajillas, así como la ficha técnica del toro respectivo. Cuando el documento o registro del ICA no esté a nombre del proponente, este deberá adjuntar una autorización expedida por su titular que permita expresamente su uso en el presente proceso contractual. La falta de la carta de compromiso y documento que acredite la importación o de cualquiera de los requisitos exigidos para este criterio dará lugar a la no asignación de los treinta (30) puntos correspondientes y se asignar cero (0).	30 PUNTOS
2	**MENOR TIEMPO DE ENTREGA** Se otorgarán diecisiete (17) puntos al proponente que ofrezca el menor tiempo de entrega, contado a partir de la recepción de la respectiva solicitud de pedido por parte de la Entidad, de conformidad con la siguiente escala:	17 PUNTOS

<table>
<tr><td colspan="3">FACTOR TÉCNICO</td></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>Tiempo de entrega ofrecido</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Hasta dos (2) días hábiles</td><td>17 puntos</td></tr>
<tr><td>De tres (3) a cuatro (4) días hábiles</td><td>12 puntos</td></tr>
<tr><td>De cinco (5) a seis (6) días hábiles</td><td>6 puntos</td></tr>
<tr><td>Siete (7) días hábiles</td><td>0 puntos</td></tr>
</table>
Para la acreditación de este factor de evaluación, el proponente deberá presentar una carta de compromiso, suscrita por el representante legal o quien se encuentre debidamente facultado para ello, mediante la cual manifieste de manera expresa, clara e inequívoca el tiempo de entrega ofrecido, indicando el número de días hábiles requeridos para atender las solicitudes de pedido formuladas por la Entidad.

La no presentación de la carta de compromiso, la falta de manifestación expresa del tiempo de entrega o el incumplimiento de las condiciones establecidas para la acreditación de este factor dará lugar a la no asignación del puntaje correspondiente.</td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>CAPACITACIÓN COMO VALOR AGREGADO

Se otorgarán los puntos establecidos para este criterio al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, una (1) capacitación teórico-práctica dirigida al personal pecuario (médicos veterinarios) de la Administración Municipal, relacionada con el uso adecuado, manejo, almacenamiento, control y aplicación de medicamentos e insumos veterinarios, así como el manejo básico del equipamiento veterinario suministrado en el marco del contrato.

La capacitación deberá contar con una intensidad mínima de cuatro (4) horas y realizarse dentro del plazo de ejecución contractual.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá adjuntar una carta de compromiso suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, en la que manifieste expresamente su obligación de realizar la capacitación ofrecida sin generar costos adicionales para la Entidad.

La ejecución de la capacitación deberá acreditarse mediante listado de asistencia y acta suscrita por el supervisor del contrato.

La no presentación de la carta de compromiso o el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para acreditar este criterio dará lugar a la asignación de cero (0) puntos.</td><td>18
PUNTOS</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CALIDAD Y RESPALDO DE LOS MEDICAMENTOS

Se otorgarán catorce coma cinco (14,5) puntos al proponente que ofrezca medicamentos veterinarios de marca comercial, elaborados por laboratorios farmacéuticos veterinarios que cuenten con respetivos registros, autorizaciones y demás requisitos sanitarios que permitan condiciones adecuadas de calidad, trazabilidad, estabilidad y respaldo técnico de los productos ofertados.

Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá presentar, como parte de su oferta, un anexo técnico en el cual se discrimine claramente la marca, fabricante y referencia de cada uno de los medicamentos ofertados, acompañado de su respectiva ficha técnica.

Asimismo, deberá presentar una carta de compromiso suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, mediante la cual se comprometa a suministrar durante la ejecución contractual los medicamentos ofertados bajo las condiciones de marca, fabricante y demás características acreditadas en la propuesta

La no presentación del anexo técnico, fichas técnicas y la carta de compromiso requeridos para la acreditación del factor, así como el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas para la acreditación de este criterio, dará lugar a la no asignación del puntaje, asignando cero (0) puntos.</td><td>14.5
PUNTOS</td></tr>
</table>

FACTOR TÉCNICO		

3.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015): CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO 0.25%

Con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se asigna el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, la documentación requerida para el criterio diferenciales no pueden ser subsanados, a saber:

1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entiende como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación debe relacionar:

a) el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

b) Como soporte, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad,

c) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,

d) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. La definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Esta circunstancia se acredita mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplica un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%)

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.3.4 CONDICIÓN MIPYME

La entidad asignara el cero punto veinticinco cientos (0.25) al proponente que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 y 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, el cual establece:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual debe estar vigente y en firme en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

"ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

rangos	*micro*	*Pequeña*	*Mediana*
manufacturero	*Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).*	*Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).*	*Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).*
servicios	*Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).*	*Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).*	*Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).*
comercio	*Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).*	*Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).*	*Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).*

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido compra.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio el cual debe estar vigente y en firme o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

3.3.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10 PUNTOS

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de

Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de “Servicios Nacionales”, y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio debe proceder a establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1: ¿El objeto del presente proceso corresponde a solo servicios?

RESPUESTA 1. El objeto mixto que implica el suministro de bienes y prestación de servicios

PREGUNTA 2: ¿Para la ejecución del objeto del contrato, es más relevante el suministro de bienes o la prestación de servicios?

RESPUESTA 2: En este proceso es más relevante el servicio teniendo en cuenta que en este caso el objetivo principal el llevar a cabo las diferentes actividades señalas.

Nota:

*Si no requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorga el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

*Si se requiere de bienes debe continuar con la pregunta 3.

PREGUNTA 3: Para la ejecución del objeto contractual se requiere el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: SI (X)

Nota:

*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

*SI la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

PREGUNTA 4: ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

RESPUESTA 4: NO APLICA (X)

CONCLUSIÓN ANÁLISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se responde hasta la pregunta No. 3 y se concluye que es oferta de servicios nacionales en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular mínimo el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato de nacionalidad Colombiana.

Dentro del presente proceso se otorga tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero pueden participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente, debe con su oferta acreditar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de las respectivas misiones diplomáticas colombianas en el Exterior (parágrafo del Articulo 1 de la ley 816 de 2003). La asignación del puntaje se realiza de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y servicios nacionales	10
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos	5
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	0

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asigna hasta diez (10) puntos a la oferta de:

A. Servicios Nacionales
B. Con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo debe presentar el Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, debe acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, debe demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional puede subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no puede subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asigna el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural debe diligenciar el Formato- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtiene puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asigna cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior debe acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorpora en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorga el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no hay lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor es cero (0).

3.3.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS “artículo 58 de la Ley 2195 de 2022”.

La entidad reduce durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

3.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

	LINEAMIENTO	FORMA DE ACREDITACIÓN	APLICACION		
			PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	PERSONA PLURAL (UNION TEMPORALO CONSORCIO)
1.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	**Bienes:** Con el registro de producto nacional de la totalidad de los bienes ofrecidos según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior (si aplica). **Servicios o Consultorías:** Con el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 o cédula de ciudadanía o visa de residencia. Para el caso de los Proveedores plurales, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.	SI	SI	SI
2.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	**Mujer cabeza de familia:** De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. **Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.** En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o	SI	SI	SI

		mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. **Proponente plural.** En el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.			
3.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para **personas naturales como jurídicas** deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. Si la oferta es **presentada por persona plural:** Consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de	SI	SI	SI

		lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.			
4.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión "personas mayores" se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". **La persona natural y persona jurídica**: La persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de	SI	SI	SI

		sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.			
5.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Persona Natural y/o persona Jurídica:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.	SI	SI	SI

		Proponente plural: En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.			
6.	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Personas naturales**. Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: 1. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. 2. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. 3. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. 4. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.	SI	SI	SI

		Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.			
7.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	**Proponente plural** a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b. El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento	N/A	N/A	SI

		(25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c. En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.			
8.-	Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	N/A	N/A	SI

9.-	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	N/A	N/A	SI
10.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios	**Persona natural y/o persona Jurídica**: El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregara ´ un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. **Persona plural:** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de	SI	SI	SI

	o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.			
11.-	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".,* o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	N/A	SI	SI
12.-	Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: Protección del ICBF.	Debe presentar: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema. Para lo cual, se deberá allegar declaración juramentada donde se exponga el nombre del joven egresado del sistema de protección del ICBF, evidenciando el tiempo y lugar en el cual permaneció bajo la protección del ICBF.	SI	SI	SI

13.-	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Se hará en forma eliminatoria, de manera tal que la última balota que quede en la bolsa será la adjudicataria del proceso.	SI	SI	SI

CAPÍTULO IV

4.ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

En la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN del Pliego de Condiciones, EL MUNICIPIO adjudicará el contrato.

El contrato se perfecciona con su suscripción por las partes, para su legalización requerirá la expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías constituidas por el contratista, por parte de la OFICINA DE CONTRATACIÓN del municipio de Chía.

Si el proponente favorecido no cumple con lo dispuesto en este numeral, por causas imputables a él, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en cuyo caso EL ORDENADOR DEL GASTO, si lo encuentra conveniente, podrá adjudicar el contrato al proponente cuya propuesta sea igualmente favorable para los intereses del MUNICIPIO y que haya quedado en segundo lugar de elegibilidad y cumpla con los parámetros definidos en el presente documento, o en caso contrario declarar desierto el proceso.

4.1.1. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, para lo cual EL MUNICIPIO DE

CHIA, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

4.1.2. SANCIONES AL ADJUDICATARIO

Salvo fuerza mayor o caso fortuito el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta si el oferente favorecido no acepta la adjudicación a su favor o exigiere introducir modificaciones a su oferta, o se negare a suscribir y perfeccionar el contrato dentro del término señalado en el presente pliego, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

4.2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A continuación, se establecen las condiciones contractuales esenciales a tener en cuenta para la celebración y ejecución del respectivo contrato que surja como consecuencia del PROCESO DE SELECCIÓN. En todo caso estas condiciones estarán sujetas a los ajustes y modificaciones derivadas de lo previsto en las reglas de participación, las necesidades propias del contrato específico y el Proceso de Selección.

4.3. FORMA DE PAGO:

Municipio cancelará hasta el 100% del valor del contrato, en un (1) único pago, una vez el contratista haya entregado la totalidad de los medicamentos y elementos solicitados y estos hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

Dichos pagos se realizan previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT. (Solo en la primera cuenta)

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

NOTA: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO: N/A

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades se desarrollarán en el municipio de Chía, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPIO DE CHÍA.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contado a partir de la concertación con el supervisor de la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2026.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

7.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

1. Entregar los bienes nuevos, originales y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, anexos técnicos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como las adendas que hubiere lugar.
2. Entregar los elementos, medicamentos, insumos y/o equipos en el sitio, fechas y horarios previamente acordados o señalados por el supervisor del contrato, garantizando que los bienes sean recibidos en condiciones adecuadas de calidad, integridad y conservación.
3. Reemplazar, dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados a partir de la comunicación realizada por el supervisor del contrato, los productos que presenten defectos, deterioro, averías, vencimiento, incumplimiento de las especificaciones técnicas o que no correspondan a las

características y cantidades solicitadas, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad. Igualmente, deberá efectuar el reemplazo de aquellos productos que sufran daños o alteraciones durante el transporte o proceso de entrega.

4. Entregar los elementos, medicamentos e insumos que requieran manejo especial o cadena de frío, garantizando en todo momento el cumplimiento de las condiciones técnicas de almacenamiento, conservación, transporte y seguridad establecidas por el fabricante y la normatividad sanitaria vigente, cuando aplique.
5. Entregar los productos con la documentación técnica y sanitaria correspondiente, incluyendo, cuando aplique, registros, autorizaciones, fichas técnicas, certificados y demás documentos requeridos para acreditar su calidad, procedencia, condiciones de almacenamiento y autorización de comercialización.
6. Allegar los bienes con la adecuada identificación de los bienes entregados, de manera que los medicamentos, insumos y demás productos puedan ser identificados mediante lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento y demás información exigida por la normatividad aplicable, cuando corresponda.

7.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
16. Priorizar, cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, la contratación de personas naturales con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026
17. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

7.1.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El municipio, además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Aprobar el acta de servicio expedida por el contratista en virtud de la ejecución de las actividades de desratización y desinsectación.
7. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
8. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor.

7.2. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Dada la necesidad de realizar un permanente, oportuno y efectivo seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones surgidas como consecuencia de la suscripción del contrato que se celebre en virtud del presente estudio, EL MUNICIPIO efectuará la Supervisión a la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro contratista a través del Líder de programa de educación ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente

Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO.

7.2.1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR.

a) Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación del presente proceso de selección
b) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO.
c) Informar oportunamente al comité de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran
d) Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.
e) Conocer el contrato y verificar que se cumplan sus objetivos generales y específicos.
f) Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.
g) En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.
h) Efectuar los requerimientos que sea del caso a **EL CONTRATISTA** cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran
i) Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato.
j) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato.
k) Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
l) Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato.
m) Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
n) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por **EL CONTRATISTA**
o) Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del Acta de Inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago.

p) Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar
q) Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Oficina de Contratación de EL MUNICIPIO.
r) Verificar que el contratista cuente con certificado o constancia expedida por parte de su ARL, el estado del trámite para la obtención de la licencia de que trata el sistema de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No. 1111 de 2017
s) Las demás funciones inherentes a la supervisión.

7.2.2. FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR.

a) Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.
b) Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato.
c) Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del presente proceso de selección**.**
d) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
e) Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes.
f) Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el presente proceso de selección

7.2.3. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR

a) Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.
b) Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para su ejecución.
c) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato.

7.2.4. FUNCIONES JURÍDICAS DEL SUPERVISOR

a) Realizar seguimiento jurídico al contrato y a los informes presentados por el contratista, mediante la elaboración de informes
b) Vigilar que las garantías se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato.
c) Adelantar los trámites necesarios para que la alcaldía proceda con la liquidación bilateral o unilateral del contrato, conforme a la norma vigente.
d) Remitir oportuna y de manera completa a la Oficina de Contratación los documentos generados durante la vigencia del contrato, hasta el cierre del expediente.
e) Elaborar y suscribir las certificaciones contractuales en los términos establecidos en el presente manual de contratación
f) Elaborar los informes de ejecución del contrato señalando si existe la necesidad de la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento al contratista, realizando la correspondiente tasación de los perjuicios ocasionados al Municipio, y adelantar el trámite correspondiente, remitiendo la documentación que en desarrollo del proceso administrativo se genere para que repose en el original del expediente contractual.
g) Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato

7.3. GARANTÍAS

El Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el 10 % del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más seis (6) meses estos últimos contados a partir de la terminación del contrato.
Calidad y correcto funcinamiento de los bienes suministrados	Por el 10 % del valor total de los servicios suministrados	Por 12 meses, contados desde la terminacion del contrato.
pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % del valor total de los bienes y equipos suministrados.	El término de ejecución del contrato más tres (3) años estos últimos contados a partir de la terminación del contrato.

7.4. SANCIONES PECUNIARIAS.

7.4.1. MULTAS.

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

7.4.2. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

NOTA: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente.

7.4.3. CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

7.5. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17.

7.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 141 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7.7. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

7.8. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El futuro CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el objeto del contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

7.9. IMPUESTOS:

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

7.10.DOCUMENTOS, INTEGRALIDAD Y DOCUMENTOS DEL PLIEGO:

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Estudios Previos.
b) Análisis del Sector.
c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
d) Pliego de Condiciones y sus Adendas.
e) La propuesta del oferente y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por EL MUNICIPIO.

f) La Resolución de Adjudicación.
g) El Contrato.
h) El Registro Presupuestal
i) Las Garantías exigidas y su aprobación.
j) La correspondencia cruzada entre EL MUNICIPIO y el contratista.
k) Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.
l) Las facturas que se generen para el pago del contrato.
m) Los informes y certificaciones emitidas por EL SUPERVISOR designado por EL MUNICIPIO
n) El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten, modifiquen o sustituyan.

7.11.INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHÍA

El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CHÍA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CHÍA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE CHÍA

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa DEL MUNICIPIO DE CHÍA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, EL MUNCIPIO DE CHÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

ANEXO No. 01
APÉNDICE TÉCNICO
ESPECIFICACIONES MÍNIMAS EXIGIDAS

La Secretaría de salud establece la exigencia mínima de las siguientes especificaciones técnicas, precisando en todo caso que tanto la ficha técnica como el presupuesto oficial fue concebido a precios unitarios, con la única finalidad que la dependencia estructuradora.

Ítem	Descripción (objeto)	Características / especificaciones técnicas	Unidad de medida	Cantidad
GRUPO 1. MEDICAMENTOS VETERINARIOS (67 ítems)				
ANTIBIÓTICOS (13 ítems)				
1	Antibiótico de amplio espectro compuesto por: ampicilina, sulfato de colistina 25 millones y acetato de dexametasona.	Antibiótico veterinario inyectable de amplio espectro con acción antiinflamatoria, compuesto por ampicilina base 10 g, sulfato de colistina 25 millones de UI y acetato de dexametasona 25 mg por cada 100 mL. Indicado para el tratamiento de infecciones respiratorias, digestivas y genitourinarias, mastitis y septicemias, con actividad frente a bacterias susceptibles como Staphylococcus spp., Streptococcus spp., Salmonella spp., Escherichia coli y Klebsiella spp.	Frasco x 100 ml	1
2	Antimastítico para vacas en período de lactancia.	Antimastítico intramamario para bovinos en período de lactancia, compuesto por clorhidrato de lincomicina al 2 %, neomicina al 5 % y prednisolona al 0,05 %. Presentación en jeringas de 10 mL, en caja por cuatro (4) unidades.	Caja x 4 unidades	1
3	Antimastítico de larga acción para vacas en periodo seco.	Antimastítico intramamario para bovinos en período seco, compuesto por espiramicina base 375 mg y neomicina base 154 mg, con excipientes c.s.p. 5 g por dosis. Debe estar indicado para el tratamiento de infecciones intramamarias durante el período de secado.	Caja x 4 unidades	1
4	Cefalexina de 200 mg/ml	Antibiótico veterinario inyectable de amplio espectro, a base de cefalexina al 20 % (200 mg/mL), indicado para el tratamiento de infecciones bacterianas causadas por microorganismos susceptibles, incluyendo bacterias de los géneros Staphylococcus, Streptococcus, Escherichia, Proteus y Klebsiella. Destinado al tratamiento de infecciones en bovinos, ovinos, porcinos, caninos y felinos,	Frasco x 100 ml	1
5	Cefapirina Benzatinica 500 mg de Aplicación Intrauterina	Antibiótico veterinario cefalosporínico de amplio espectro, en suspensión intrauterina a base de cefapirina, indicado para el tratamiento de la endometritis subaguda y crónica en bovinos. Activo frente a microorganismos susceptibles, incluyendo bacterias de los géneros Staphylococcus, Streptococcus, Arcanobacterium, Fusobacterium, Bacteroides y Escherichia coli.	Unidad	1

6	Antibiótico betalactámico del grupo de las cefalosporinas de tercera generación, a base de ceftiofur de 50 mg/ml.	Antibiótico veterinario inyectable betalactámico, del grupo de las cefalosporinas de tercera generación, a base de ceftiofur sódico. Cada mL del producto reconstituido debe contener 50 mg de ceftiofur sódico y excipientes c.s.p. 1 mL. Indicado para el tratamiento de infecciones bacterianas susceptibles en bovinos, ovinos, equinos y porcinos, incluyendo enfermedades respiratorias, pododermatitis y otras infecciones causadas por bacterias como Pasteurella multocida, Mannheimia haemolytica, Fusobacterium necrophorum, Streptococcus zooepidemicus y Actinobacillus pleuropneumoniae,	Frasco X 100 ml	1
7	Antibiótico veterinario de amplio espectro a base de la combinación de sulfadoxina 200 mg y trimetoprim 40 mg.	Antibiótico veterinario inyectable de amplio espectro a base de sulfadoxina 200 mg y trimetoprim 40 mg por mL, con excipientes c.s.p. 1 mL. Indicado para el tratamiento de infecciones bacterianas en bovinos, equinos, porcinos y ovinos, causadas por microorganismos susceptibles, incluyendo Haemophilus, Pasteurella, Escherichia coli, Fusobacterium, Shigella, Proteus, Actinobacillus, Aerobacter, Campylobacter, Klebsiella, Corynebacterium, Streptococcus y Bordetella spp.	Frasco x 100 ml	1
8	Antibiótico a base de Enrofloxacina 100 mg/ml	Antibiótico veterinario inyectable de amplio espectro a base de enrofloxacina al 10 % (100 mg/mL), indicado para el tratamiento de infecciones bacterianas causadas por microorganismos susceptibles que afectan los sistemas respiratorio, digestivo, genitourinario y cutáneo en bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, caninos y felinos. Presenta actividad frente a bacterias susceptibles como Escherichia coli, Proteus spp., Clostridium spp., Salmonella spp., Pasteurella spp., Bordetella spp., Klebsiella pneumoniae, Mycoplasma spp., Staphylococcus spp., Bacillus spp., Erysipelothrix spp., Campylobacter spp. y Corynebacterium spp.	Frasco X 50 ml	1
9	Enrofloxacina solución oral de 200 mg/ml	Antibiótico veterinario de solución oral a base de enrofloxacina, con una concentración de 200 mg/mL y excipientes c.s.p. 1 mL. Indicado para el control y tratamiento de enfermedades infecciosas en pollos de engorde, pollitas de reemplazo, pollas de levante, pollonas y pavos, causadas por microorganismos susceptibles como Mycoplasma spp. (micoplasmosis aviar), Escherichia coli (colibacilosis), Pasteurella spp. (pasteurelosis o cólera aviar), Streptococcus spp., Staphylococcus spp., Haemophilus gallinarum (coriza aviar) y Haemophilus spp.	Frasco X 1 Litro	1
10	Espiramicina base 600.000 U.I. solución inyectable	Antibiótico veterinario inyectable del grupo de los macrólidos, de amplio espectro frente a bacterias Gram positivas y determinados microorganismos Gram negativos. Indicado para el tratamiento de infecciones susceptibles en bovinos, porcinos, ovinos y caninos, incluyendo afecciones bucodentales y faríngeas, mastitis, neumonías, gastroenteritis y otras infecciones bacterianas.	Frasco x 50 ml	1

11	Neomicina Sulfato y Oxitetraciclina HCl. Polvo oral para reconstituir	Antibiótico veterinario de administración oral, a base de sulfato de neomicina al 20% y clorhidrato de oxitetraciclina al 20%, con excipientes c.s.p. 100 g. Indicado para el control y tratamiento de enfermedades bacterianas respiratorias y digestivas en aves y porcinos, incluyendo colibacilosis, pasteurelosis, coriza, sinusitis infecciosa, poliartritis, infecciones articulares, neumonías, abscesos, enteritis infecciosa, leptospirosis, shigelosis y listeriosis.	Sobre x 10 gr	1
12	Oxitetraciclina L.A. (de larga acción al 20%) 200 mg/ml	Antibiótico veterinario inyectable de larga acción, a base de oxitetraciclina clorhidrato al 20 % (200 mg/mL), con excipientes c.s.p. 1 mL. De amplio espectro y acción bacteriostática, indicado para el tratamiento de infecciones causadas por microorganismos susceptibles en bovinos, ovinos, caprinos y porcinos. Eficaz frente a bacterias y otros microorganismos sensibles asociados a infecciones respiratorias, genitales, podales y genitourinarias, mastitis, metritis, síndrome MMA, erisipela, poliartritis y otras infecciones, incluyendo agentes como Pasteurella multocida, Mannheimia haemolytica, Histophilus somni, Mycoplasma spp., Staphylococcus aureus, Streptococcus spp. y Escherichia coli.	Frasco x 100 ml	1
13	Antibiótico de principio activo a base de Penicilina G Procaínica 200.000 U.I. + 250 mg de Estreptomicina Base +0,0625 mg de Flumetasona.	Antibiótico veterinario inyectable de acción bactericida y antiinflamatoria, compuesto por penicilina G procaínica 200.000 UI, estreptomicina 250 mg y flumetasona 0,0625 mg por mL, con solvente c.s.p. 1 mL. Indicado para el tratamiento de infecciones bacterianas susceptibles en bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos y caninos, incluyendo mastitis, abscesos, heridas infectadas, pododermatitis e infecciones respiratorias, digestivas y genitourinarias. Presenta actividad frente a microorganismos susceptibles de los géneros Streptococcus, Staphylococcus, Clostridium, Corynebacterium, Leptospira, Pasteurella, Haemophilus, Fusobacterium y Erysipelothrix.	Frasco x 30 ml	1
ANTIPARASITARIOS (7 ítems)				
14	Aerosol - larvicida, antiséptico y repelente con base en cipermetrina y violeta de genciana con propelente.	Aerosol veterinario de uso externo, con acción larvicida, antiséptica y repelente, formulado a base de cipermetrina High Cis, violeta de genciana, butóxido de piperonilo y aceite de pino. Indicado para el control de miasis e infestaciones de moscas, así como para la protección y tratamiento de heridas traumáticas y quirúrgicas, lesiones cutáneas, escoriaciones, úlceras, heridas en pezuñas y cascos, pezones y ombligo, incluyendo onfalitis y pododermatitis. Apto para bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos y caninos. Presentación en envase metálico tipo aerosol de 375 mL, con propelente que no daña la capa de ozono.	Unidad	1

15	Antiparasitario de uso oral a base de albendazol de 250 mg/ml.	Antiparasitario veterinario de amplio espectro a base de albendazol (250 mg/mL), en suspensión oral, con acción contra nematodos gastrointestinales y pulmonares, cestodos y trematodos hepáticos. Indicado para bovinos, ovinos y caprinos, para el control y tratamiento de parásitos susceptibles como Haemonchus spp., Ostertagia spp., Trichostrongylus spp., Cooperia spp., Bunostomum spp., Strongyloides spp., Nematodirus spp., Oesophagostomum spp., Chabertia spp., Dictyocaulus spp., Moniezia spp. y Fasciola hepatica.	Frasco x 2 Litros	1
16	Insecticida -Cipermetrina, en una concentración de 200 mg/ml.	Insecticida a base de cipermetrina, perteneciente al grupo de los piretroides, con una concentración de 200 g/L (20 %), formulado como concentrado emulsionable (EC), indicado para el control de insectos susceptibles	Frasco X 1 Litro	1
17	Antiparasitario interno y externo inyectable a base de doramectina de 50 mg/ml	Antiparasitario veterinario inyectable a base de doramectina, con concentración de 10 mg/mL, indicado para el control y tratamiento de endoparásitos y ectoparásitos en bovinos, ovinos y porcinos. Actúa frente a nematodos gastrointestinales y pulmonares, incluyendo Ostertagia spp., Haemonchus spp., Trichostrongylus spp., Cooperia spp., Oesophagostomum spp. y Dictyocaulus spp.; así como frente a moscas, piojos, ácaros de la sarna y otros parásitos externos susceptibles, incluyendo Haematobia irritans, Haematopinus spp. y Sarcoptes scabiei. También contribuye al control de garrapatas de un solo huésped, como Rhipicephalus (Boophilus) microplus.	Frasco x 500 ml	1
18	Hemoparasiticida inyectable de amplio espectro a base de Diminazene aceturato+ Fenamidina+ Vitaminas B_1, B_6, B_1	Hemoparasiticida veterinario inyectable con acción antipirética y coadyuvante en la recuperación de la anemia, compuesto por diaceturato de diminazeno 40 mg, oxitetraciclina base 100 mg, antipirina 50 mg y Vitaminas B_1, B_6, B_1 mL. Indicado para el tratamiento de hemoparasitosis en bovinos, incluyendo babesiosis, anaplasmosis y tripanosomiasis.	Frasco x 250 ml	1
19	Antiparasitario de amplio expectro a base de Nitroxinil 340 mg/ml.	Antiparasitario veterinario inyectable a base de nitroxinil al 34 % (340 mg/mL), indicado para el control y tratamiento de infestaciones por trematodos hepáticos, principalmente Fasciola hepatica y Fasciola gigantica, así como determinados nematodos hematófagos susceptibles, como Haemonchus contortus. Destinado principalmente a bovinos, ovinos, caprinos y caninos.	Frasco x 50 ml	1
20	Antiparasitario de amplio expectro a base de troltrazuril 50 mg/ml.	Antiparasitario veterinario en suspensión oral a base de toltrazuril al 5 % (50 mg/mL), indicado para el control y tratamiento de coccidiosis causadas por protozoarios susceptibles. En bovinos, actúa frente a Eimeria bovis, Eimeria zuernii y Eimeria alabamensis; en porcinos, frente a Cystoisospora suis; en caninos, frente a Cystoisospora ohioensis, Cystoisospora canis, Cystoisospora burrowsi y Hepatozoon canis; y en felinos, frente a Cystoisospora felis e Isospora rivolta.	Frasco x 500 ml	1
ANESTÉSICOS Y SEDANTES (7 ítems)				

21	Fármaco neuroléptico derivado de la fenotiazina -Acepromacina maleato 10 mg/ml	Medicamento veterinario a base de acepromacina, de 10 mg/ml, tranquilizante perteneciente al grupo de las fenotiazinas, indicado para la sedación, tranquilización y manejo de animales durante procedimientos clínicos, exploraciones y otras intervenciones veterinarias,	Frasco x 10 ml	1
22	Fármaco anticolinérgico y antagonista de los receptores muscarínicos – Atropina 1 mg/ml	Medicamento veterinario anticolinérgico inyectable a base de atropina (1 mg/mL), antagonista de los receptores muscarínicos, con acción antiespasmódica y antisecretora. Indicado como medicación preanestésica para disminuir las secreciones salivales y respiratorias, reducir el peristaltismo gastrointestinal y prevenir la broncoconstricción asociada a determinados procedimientos anestésicos. También se utiliza como antídoto en intoxicaciones por insecticidas organofosforados y carbamatos.	Frasco x 50 ml	1
23	Medicamento sintético anestésico y analgésico disociativo antagonista de los receptores NMDA derivado de la fenciclidina - Ketamina de 50 mg/ml	Medicamento veterinario anestésico general disociativo a base de ketamina (50 mg/mL), de acción rápida, que actúa como antagonista de los receptores NMDA, produciendo anestesia, analgesia, amnesia y sedación. Indicado para la inducción y mantenimiento de la anestesia, inmovilización y realización de procedimientos quirúrgicos, diagnósticos y clínicos en las especies autorizadas. Puede administrarse solo o en combinación con otros agentes anestésicos.	Frasco x 50 ml	1
24	Fármaco anestésico local tipo amida y antiarrítmico de clase Ib – Lidocaína 20 mg/ml.	Medicamento veterinario anestésico local a base de clorhidrato de lidocaína, con concentración de 20 mg/mL (2%), indicado para producir anestesia local y regional mediante el bloqueo reversible de la conducción nerviosa, facilitando la realización de procedimientos quirúrgicos, diagnósticos y clínicos.	Frasco x 50 ml	1
25	Fármaco veterinario catalogado como un agente de eutanasia para animales de compañía, específicamente caninos y felinos. A base de Pentobarbital sódico 390 mg/ml + Difenilhidantoína sódica 50 mg/ml	Medicamento veterinario a base de pentobarbital sódico (390 mg/ml) y difenilhidantoína sódica (50 mg/ml), formulado para la eutanasia humanitaria de animales.	Frasco x 50 ml	1
26	Anestésico intravenoso de acción corta y rápida a base de propofol 10 mg/ml	Medicamento anestésico general de uso veterinario a base de propofol al 1 % (10 mg/ml), indicado para la inducción y mantenimiento de la anestesia general y la sedación durante procedimientos clínicos y quirúrgicos. De acción rápida y corta duración.	Frasco x 20 ml	1
27	Sedante y analgésico veterinario agonista de los receptores alfa-2 adrenérgicos a base de Xilacina 20 mg/ml.	Medicamento veterinario a base de xilacina al 2 % (20 mg/mL), agonista de los receptores alfa-2 adrenérgicos que actúa sobre el sistema nervioso central, produciendo sedación, analgesia y relajación muscular. Indicado para la tranquilización, inmovilización y realización de procedimientos clínicos, diagnósticos y quirúrgicos en las especies autorizadas.	Frasco x 20 ml	1
ANALGÉSICOS Y ANTIINFLAMATORIOS (6 ítems)				

28	Corticosteroide sintético que actúa como un fuerte antiinflamatorio e inmunosupresor - Dexametasona 2mg / ml	Medicamento veterinario inyectable a base de dexametasona (2 mg/ml), corticosteroide sintético con acción antiinflamatoria, antialérgica e inmunosupresora. Actúa mediante la activación de receptores glucocorticoides, inhibiendo la liberación de mediadores inflamatorios y reduciendo las respuestas inflamatorias y alérgicas. Indicado para el tratamiento de procesos inflamatorios, reacciones alérgicas y otras afecciones sensibles a los corticosteroides.	Frasco x 50 ml	1
29	Fármaco en Combinación diurética y antiinflamatoria Dexanetasona acetato 0,55 mg + Triclometiazida 10 mg.	Medicamento veterinario en solución inyectable a base de dexametasona (0,5 mg/mL) y triclorometiazida (10 mg/ml), con acción antiinflamatoria y diurética. La dexametasona actúa sobre los receptores glucocorticoides, reduciendo la respuesta inflamatoria y la permeabilidad vascular, mientras que la triclorometiazida inhibe la reabsorción renal de sodio y cloro, favoreciendo la eliminación de agua y la reducción de edemas. Indicado en bovinos para el tratamiento del edema fisiológico de la glándula mamaria durante el posparto y en bovinos y equinos para afecciones edematosas inflamatorias y no inflamatorias.	Frasco x 50 ml	1
30	Antiinflamatorio no esteroideo (AINE) de acción analgésica, antipirética y antiendotóxica a base de Flunixina Meglumina 50 mg/ml	Medicamento veterinario a base de flunixino meglumina, antiinflamatorio no esteroideo (AINE) con acción analgésica, antiinflamatoria y antipirética. Actúa mediante la inhibición de la enzima ciclooxigenasa, reduciendo la síntesis de prostaglandinas involucradas en los procesos inflamatorios, el dolor y la fiebre. Indicado para el control de la inflamación, el dolor y los estados febriles asociados a diversas afecciones.	Frasco x 50 ml	1
31	Antiinflamatorio no esteroideo (AINE) de acción analgésica, antipirético y antiinflamatorio a base de ketoprofeno 100 mg/ml.	Medicamento veterinario en solución inyectable a base de ketoprofeno (100 mg/mL), antiinflamatorio no esteroideo (AINE) con acción analgésica y antipirética. Actúa mediante la inhibición de la enzima ciclooxigenasa, reduciendo la síntesis de prostaglandinas responsables de la inflamación, el dolor y la fiebre. Indicado en bovinos, equinos, porcinos, caninos y felinos para el tratamiento de procesos inflamatorios y dolorosos de los sistemas osteoarticular y musculoesquelético. Como antipirético en porcinos y para aliviar el dolor visceral asociado con cólicos en equinos.	Frasco x 50 ml	1
32	Fármaco antiinflamatorio no esteroideo (AINE), con acción analgésica, antiinflamatoria y la rigidez, a base de meloxicam 20 mg/ml.	Medicamento veterinario en solución inyectable a base de meloxicam al 2 % (20 mg/ml), antiinflamatorio no esteroideo (AINE) con acción analgésica, antiinflamatoria y antipirética. Actúa mediante la inhibición preferencial de la enzima ciclooxigenasa-2 (COX-2), reduciendo la síntesis de prostaglandinas involucradas en la inflamación, el dolor y la fiebre. Indicado para el tratamiento de procesos inflamatorios y dolorosos, así como para el control de estados febriles asociados a enfermedades,	Frasco x 50 ml	1

33	Ungüento de uso tópico veterinario con propiedades antiinflamatorias, analgésicas, antiflogísticas, rubefacientes y contrairritantes. A base de 10 g+ Alcanfor: 5 g+Guayacol: 3 g	Pomada veterinaria de uso tópico con acción antiinflamatoria, analgésica, antiflogística, contrairritante y rubefaciente, compuesta por mentol, alcanfor, guayacol, salicilato de metilo y trementina. Indicada como coadyuvante en el tratamiento de procesos inflamatorios y dolorosos de origen no infeccioso que afectan músculos, tendones, ligamentos, huesos, articulaciones y glándula mamaria en bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, caninos y felinos.	Frasco x 350 gr	1
HORMONALES PARA REPRODUCCIÓN (5 ítems)				
34	Medicamento hormonal inyectable para regular y estimular la actividad reproductiva en animales a base Benzoato de Estradiol 2,5 mg/ml.	Medicamento veterinario hormonal en solución inyectable oleosa a base de benzoato de estradiol (2,5 mg/mL), con acción estrogénica sobre el sistema reproductivo. Actúa mediante la activación de receptores estrogénicos, estimulando la actividad del tracto reproductor y favoreciendo la manifestación del celo. Indicado para el tratamiento del anestro, la sincronización del celo y el manejo de alteraciones reproductivas, incluyendo retención placentaria, fetos momificados y piómetra.	Frasco x 100 ml	1
35	Fármaco hormonal inyectable derivado sintético y de acción prolongada del 17β-estradiol Cipionato de Estradiol	Medicamento veterinario hormonal en solución inyectable a base de cipionato de estradiol, con concentración de 1 mg/ml (0,1 %), indicado como coadyuvante en protocolos de sincronización del celo y manejo reproductivo, principalmente en bovinos que actúa sobre los receptores estrogénicos, contribuyendo a regular la dinámica folicular y la ovulación.	Frasco x 50 ml	1
36	Medicamento hormonal Liberador de Gonadotropina - estimulador de la hipófisis para liberar las hormonas FSH y LH en la regulación del ciclo reproductor, a base de Acetato de buserelina: 0.00042 g	Medicamento veterinario hormonal en solución inyectable a base de acetato de buserelina, análogo sintético de la GnRH, con una concentración de 0,0042 mg/mL (4,2 µg/mL). Indicado en bovinos y equinos para el tratamiento de trastornos de la fertilidad de origen ovárico, inducción de la ovulación y como coadyuvante en programas de sincronización del celo e inseminación artificial.	Frasco x 50 ml	1
37	Medicamento hormonal esteroide fundamental para regular el ciclo estral (celo), mantener la gestación y tratar diversos trastornos reproductivos a base de progesterona de 150 mg/ml.	Medicamento veterinario hormonal en solución inyectable a base de progesterona (150 mg/ml), con acción progestágena similar a la hormona natural. Indicado para el control de amenazas de aborto y aborto habitual asociados a deficiencias de progesterona en bovinos, equinos, ovinos, porcinos, caninos y felinos.	Frasco x 50 ml	1
38	Medicamento hormonal utilizada para controlar el ciclo reproductivo, inducir el celo y manejar partos en animales de granja y deportivos a base de Prostanglandina F2α, con concentración de 0,075 mg/ml	Medicamento veterinario hormonal en solución inyectable a base de D(+)-cloprostenol sódico, análogo sintético de la prostaglandina F2α, con concentración de 0,075 mg/ml. Posee acción luteolítica y está indicado en bovinos, equinos y porcinos para la sincronización del celo, el tratamiento de alteraciones funcionales del ciclo estral y de los ovarios, como quistes luteales, así como para la inducción del parto o del aborto y el tratamiento de patologías uterinas posparto, incluyendo endometritis y piómetra, conforme a las indicaciones autorizadas.	Frasco x 50 ml	1
SUEROS Y SOLUCIONES (6 ítems)				

39	Solución isotónica estéril inyectable, empleada como aporte de electrolitos, reposición de líquidos y vehículo para la administración intravenosa de medicamentos a base de Cloruro De Sodio 9 mg/ml.	Solución estéril de cloruro de sodio al 0,9 % (9 mg/ml), de uso parenteral, isotónica y destinada a la reposición de líquidos y electrolitos, la dilución o reconstitución de medicamentos compatibles y el lavado de dispositivos o tejidos, según la presentación y las indicaciones autorizadas. Cada 100 ml contienen 0,9 g de cloruro de sodio y agua para inyección c.s.p. 100 ml.	Bolsa x 500 ml	1
40	Solución intravenosa estéril compuesta por agua destilada y un 50 mg/ml de glucosa.	Solución estéril de dextrosa al 5 % (50 mg/ml), de uso parenteral, indicada como fuente de agua y aporte de glucosa para el mantenimiento del equilibrio hídrico y el suministro de energía. Cada 100 m contiene 5m mg de dextrosa y agua para inyección c.s.p. 100 ml.	Bolsa x 500 ml	1
41	Solución cristaloide isotónica de administración intravenosa utilizada principalmente para reponer agua, electrolitos y restablecer el equilibrio ácido-base a base de: Sodio (Na^+): 130 mEq, Potasio (K^+): 4 mEq, Calcio (Ca^{2+}): 3 mEq, Cloruro (Cl^-): 109 mEq, Lactato: 28 mEq.	Solución estéril de lactato de Ringer para uso parenteral, indicada para la reposición de líquidos y electrolitos, el tratamiento de la deshidratación y el mantenimiento del equilibrio hidroelectrolítico y ácido-base en animales. Cada 1.000 mL contienen cloruro de sodio 6,0 g, lactato de sodio 3,1 g, cloruro de potasio 0,3 g, cloruro de calcio dihidrato 0,2 g y agua para inyección c.s.p. 1.000 mL. Se presenta en envase estéril para uso parenteral, en volumen según disponibilidad comercial. Su administración debe realizarse bajo supervisión médico-veterinaria, de acuerdo con la especie, el estado clínico y los requerimientos de fluidoterapia.	Bolsa x 1000 ml	1
42	Solución inyectable mixta de uso veterinario que aporta aminoácidos esenciales, vitaminas, minerales, electrolitos y dextrosa compuesto por: Acetato de sodio 625, Cloruro de sodio: 625 mg, Cloruro de calcio: 100 mg, Cloruro de potasio: 125 mg, Sulfato de magnesio: 100 mg (Aporte de Magnesio: 20 mg), Dextrosa: 25 g, D-Pantenol: 21.3 mg Tiamina (Vitamina B1): 30 mg, Riboflavina (Vitamina B2): 35 mg, Cianocobalamina (Vitamina B12): 10 mg, Piridoxina (Vitamina B6) 50 mg, Nicotinamida 500 mg.	Solución veterinaria mixta inyectable a base de aminoácidos esenciales, vitaminas del complejo B, electrolitos, minerales y dextrosa, indicada como coadyuvante en el tratamiento de la hipoglucemia, deficiencias vitamínicas y minerales, enfermedades infecciosas y parasitarias, y procesos que ocasionan deshidratación en bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caninos y felinos. Cada presentación contiene acetato de sodio 625 mg, cloruro de sodio 625 mg, cloruro de calcio 100 mg, cloruro de potasio 125 mg, sulfato de magnesio 100 mg, dextrosa 25 g, D-pantenol 21,3 mg, tiamina HCl 30 mg, riboflavina 5-fosfato sódica 35 mg, cianocobalamina (vitamina B12) 10 mg, piridoxina HCl 50 mg, nicotinamida 500 mg, glutamato de sodio 25 mg y aminoácidos esenciales, entre ellos metionina, lisina, leucina, valina, arginina, histidina, isoleucina, fenilalanina, treonina y triptófano.	Frasco x 500 ml	1
43	Suero rehidratante oral en polvo soluble, formulado como fuente de electrolitos para bovinos, equinos y porcinos adultos.	suero rehidratante veterinario en polvo soluble para administración oral, formulado como fuente de electrolitos para bovinos, equinos y porcinos adultos. Cada 100 g contienen cloruro de sodio 49,5 g, bicarbonato de sodio 43,5 g y cloruro de potasio 7,0 g. Está indicado para contribuir a la reposición de líquidos y electrolitos en estados de deshidratación, convalecencia y recuperación posoperatoria.	Sobre x 19,5 gr	1

44	Suero oral en polvo soluble indicado específicamente para animales jóvenes como terneros, potros y lechones.	Suero oral en polvo de disolución en suero oral veterinario para animales jóvenes formulado como fuente de electrolitos y energía para terneros, potros y lechones. Cada sobre contiene dextrosa USP 55,80 g, citrato de sodio USP 20,30 g, cloruro de sodio USP 18,10 g y cloruro de potasio USP 5,80 g. Está indicado como coadyuvante en el tratamiento de diarreas y en la prevención, control y tratamiento de estados de deshidratación asociados con enfermedades, disminución del consumo de agua, anorexia, altas temperaturas ambientales, estrés por transporte, ejercicio intenso, enfermedades infecciosas y parasitarias, procesos posquirúrgicos y convalecencia.	Sobre x 19,5 gr	1
VITAMINAS, MINERALES Y SUPLEMENTOS (8 ítems)				
45	Medicamento inyectable a base de Calcio, magnesio Gluconato de Calcio solución inyectable	Solución estéril calcificante de uso parenteral, que contiene Gluconato de Calcio indicado en bovinos, equinos, ovinos, porcinos y caninos para el tratamiento de hipocalcemias, fiebre de leche, eclampsia puerperal, raquitismo, osteomalacia, parálisis posparto y demás enfermedades que requieren calcioterapia.	Frasco x 500 ml	1
46	Vitaminas B1, B6 y B12 (Complejo B) inyectable	solución inyectable estéril de uso veterinario que contiene vitaminas del complejo B. Su composición por mL incluye tiamina clorhidrato (B1) 1 mg según la ficha del fabricante de 2014, riboflavina 5-fosfato sódico (B2) 5 mg, piridoxina clorhidrato (B6) 5 mg, cianocobalamina (B12) 60 µg, nicotinamida (B3) 100 mg, D-pantenol (B5) 10 mg y cloruro de colina 50 mg, con excipientes c.s.p. 1 ml. Está indicado como suplemento vitamínico para apoyar el metabolismo y las funciones nerviosas en animales.	Frasco x 250 ml	1
47	Vitaminas B1, B6 y B12 (Complejo B) de uso oralm	solución oral de uso veterinario con acción vitamínica y mineralizante, indicada para ayudar a corregir deficiencias del complejo B y apoyar el metabolismo y el crecimiento animal. Su composición por cada 100 mL contiene ácido pantoténico 200 mg, biotina 45 mg, tiamina (B1) 150 mg, riboflavina (B2) 72 mg, piridoxina (B6) 72 mg, cianocobalamina (B12) 320 µg, niacinamida (B3) 2.200 mg, glicerofosfato de calcio 1.000 mg, glicerofosfato de manganeso 100 mg, glicerofosfato de potasio al 75 % 100 mg y glicerofosfato de sodio 1.800 mg, con excipientes c.s.p. 100 ml.	Frasco x 4 Litros	1
48	Suplemento mineral inyectable a base de Edetato cúprico cálcico con aporte aproximado de 10 mg/ml de cobre.	Solución inyectable veterinaria a base de edetato cúprico cálcico, utilizada para prevenir y corregir deficiencias de cobre en bovinos. Con aproximadamente 150 mg/mL de edetato cúprico cálcico, equivalentes a 10 mg/mL de cobre elemental	Frasco X 100 ml	1
49	Activador Metabólico, Reconstituyente Muscular y Energético. Compuesto por Adenosín Trifosfato, Aspartato de Magnesio, Aspartato de Potasio, Cianocobalamina, Selenito de Sodio.	Solución inyectable de uso veterinario, formulada como activador metabólico, reconstituyente muscular y energético. Su composición por cada 100 mL contiene adenosín trifosfato disódico 125 mg, L-aspartato de magnesio 1.500 mg, L-aspartato de potasio 1.000 mg, cianocobalamina (vitamina B12) 50 mg y selenito de sodio 100 mg, con excipientes c.s.p. 100 mL. Está indicado como coadyuvante en el tratamiento de miopatías de origen metabólico en bovinos, equinos, porcinos, caninos y felinos.	Frasco x 50 ml	1

50	Mineralizante a base de vitamina E acetato 6.800 UI, selenito de sodio 1,09 g, vitamina A palmitato 3.000.000 UI, vitamina D3 1.000.000 UI, gluconato de calcio 5 g, glicerofosfato de sodio 5 g e hipofosfito de magnesio 3 g, con excipientes c.s.p. 100 m	solución inyectable veterinaria vitamínico-mineral indicada para prevenir y tratar deficiencias de selenio, fósforo, magnesio y vitaminas A, D y E. Cada 100 mL contiene vitamina E acetato 6.800 UI, vitamina A palmitato 3.000.000 UI, vitamina D3 1.000.000 UI, selenito de sodio al 45 % 1,09 g, gluconato de calcio 5 g, glicerofosfato de sodio 5 g e hipofosfito de magnesio 3 g, con excipientes c.s.p. 100 mL.	Frasco x 500 ml	1
51	Suplemento vitamínico, mineral y energético en polvo soluble, diseñado específicamente para aves; pollos de engorde, aves de postura, pavos y patos	suplemento vitamínico-mineral para aves, diseñado para prevenir y tratar estados de estrés en pollos de engorde, aves de postura, pavos y patos, presentación en forma de polvo soluble para administrar en el agua de bebida.	Sobre x 10 gr	1
52	Solución estéril inyectable de Bisulfito sódico de menadiona 10 mg/ml.	Solución inyectable veterinaria con acción antihemorrágica, indicada para prevenir y tratar hemorragias asociadas con deficiencia de vitamina K y disminución de los niveles de protrombina. A base de bisulfito sódico de menadiona (vitamina K3) 10 mg y excipientes c.s.p. 1 mL. Está indicada en bovinos, equinos, ovinos, porcinos, caninos y felinos.	Frasco x 50 ml	1
ANTISÉPTICOS Y DESINFECTANTES (2 ítems)				
53	Antiséptico de amplio espectro perteneciente al grupo químico de las biguanidas a base de Clorhexidina 50 mg/ml.	Antiséptico y desinfectante de uso veterinario, en solución acuosa de clorhexidina digluconato al 0,5 %.	Frasco x 1 Lts	1
54	Solución desinfectante y antiséptica de amplio espectro, utilizada principalmente en él, pecuario y veterinario a base de yodo al 2.5%	Solución antiséptica utilizada para la desinfección de la piel y el control de microorganismos como bacterias, hongos y algunos virus. A base de Yodo en concentración del 2,5% equivalente a 25 mg/m.	Frasco X 1 Litro	1
OTROS MEDICAMENTOS (13 ítems)				
55	Absorbente de administración oral para toxinas y venenos del tracto gastrointestinal a base carbón activo, zeolita, caolín y pectina.	Adsorbente de administración oral, formulado para favorecer la adsorción de determinadas toxinas y sustancias potencialmente nocivas presentes en el tracto gastrointestinal. Cada 100 g contienen carbón activado (40 g), zeolita (40 g), caolín (10 g) y pectina. Destinado al apoyo en casos de exposición a determinadas sustancias tóxicas y alteraciones gastrointestinales en animales.	Sobre x 8 gr	1
56	Aluminio-polvo micronizado al 25% como coadyuvante en la cicatrización de heridas externas en animales	Aerosol veterinario de uso tópico, formulado a base de aluminio micronizado, diseñado para formar una película protectora sobre la superficie de la piel y las heridas superficiales de los animales contribuyendo a proteger la zona afectada frente a agentes contaminantes externos y factores ambientales. Está indicado como coadyuvante en el cuidado y la protección de heridas superficiales, abrasiones y lesiones cutáneas.	Frasco x 210 ml	1

57	Antidiarreico oral en polvo para reconstituir con protectores y suavizantes de la mucosa intestinal a base de: de antibiótico y sustancias como caolín, Pectina, Gel Hidróxido de Aluminio, Lauril Sulfato de Na y Sacarina Sódica	Polvo para reconstituir de administración oral con acción antibacteriana y protectora gastrointestinal, formulado a base de sulfato de estreptomicina y sustancias adsorbentes que contribuyen al manejo de trastornos digestivos y cuadros diarreicos en animales. Su composición garantizada por cada 10 g incluye sulfato de estreptomicina (380 mg), caolín (7.500 mg), pectina (674 mg), gel de hidróxido de aluminio (1.050 mg.	Sobre x 20 gr	1
58	Mucolítico y expectorante veterinario inyectable a base de clorhidrato de bromhexina 3 mg/ml	Medicamento inyectable de acción mucolítica, secretolítica y expectorante, cuyo principio activo es el clorhidrato de bromhexina, en una concentración de 3 mg/mL. Está formulado para favorecer la fluidificación de las secreciones mucosas y facilitar su eliminación de las vías respiratorias en especies como bovinos, porcinos, equinos, caninos y felinos.	Frasco x 100 ml	1
59	Estimulante de la secreción biliar, gástrica y pancreática a base de Clanobubutino de sodio 106,4 mg/ml	Medicamento veterinario en solución inyectable que contiene clanobutino de sodio 106,4 mg/ml, con acción colerética y estimulante de las secreciones digestivas. Está indicado en bovinos, ovinos, caprinos, equinos, porcinos y caninos para el manejo de trastornos digestivos y hepatopancreáticos.	Frasco x 50 ml	1
60	Medicamento veterinario antipapilomatoso a base de Clorobutanol 500 mg/ml	Medicamente inyectable antipapilomatoso y antiverrugas veterinario, a base de clorobutanol al 50 % (500 mg/1 ml), indicado para el tratamiento y control de la papilomatosis en bovinos, ovinos y caprinos.	Frasco x 50 ml	1
61	Antihistamínico de primera generación a base de difenhidramina clorhidrato al 25 mg/ml	Solución inyectable antihistamínica cuyo principio activo es el clorhidrato de difenhidramina, en una concentración de 25 mg/ml, indicada para el manejo de reacciones alérgicas, estados de hipersensibilidad y otras afecciones asociadas a la liberación excesiva de histamina en animales.	Frasco x 50 ml	1
62	Antiespumante y antiflatulento reductor de la tensión superficial de las burbujas de gas en el tracto gastrointestinal a base de Dimetil-Polisiloxano USP 30 g.	Suspensión oral veterinaria con acción antiflatulenta y antiespumante, cuya composición contiene dimetilpolisiloxano (300 mg/mL). Indicado para el tratamiento del timpanismo y meteorismo en bovinos y ovinos, y el manejo de la flatulencia en otras especies.	Frasco x 120 ml	1
63	Agente hemostático y angioprotector a base de Etamsilato 125 mg/ml.	Hemostático veterinario inyectable a base de etamsilato (125 mg/mL), con acción hemostática, indicado como coadyuvante en el control de hemorragias traumáticas y quirúrgicas y en procedimientos obstétricos	Frasco x 50 ml	1
64	Antiflatulento, tensoactivo y resolutivo de gases a base de Polioxietileno sorbitan monooleato 39,6 g.	Solucion oral de acción antiflatulenta, antiespumante y lubricante intestinal, cuya composición contiene polioxietileno sorbitán monooleato (Tween 80) 333 mg/mL. Está indicado para favorecer la eliminación de gases y el manejo del meteorismo y timpanismo en bovinos, ovinos, caprinos y equinos.	Frasco x 120 ml	1
65	Ungüento epitelizante y cicatrizante a base de alantoína, sulfanilamida, oxido de zinc, subnitrato de bisimuto.	Ungüento veterinario tópico cicatrizante y epitelizante. Cada 100 g contienen alantoína (2 g), sulfanilamida (6 g), óxido de zinc (10 g), subnitrato de bismuto (1 g) y excipientes c.s.p. 100 g. Está indicado para favorecer la cicatrización y regeneración del epitelio en lesiones cutáneas, quemaduras, excoriaciones, heridas, grietas en los pezones, eczemas	Frasco x 100 gr	1

		infectados y fístulas superficiales en bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos y caninos.		
66	Ungüento dermatológico de acción anestésico local, suavizante, cicatrizante y antibiótico a base de: de óxido de zinc, lidocaína, alantoína, y neomicina sulfato.	Ungüento veterinario de uso tópico con acción cicatrizante, anestésica local, suavizante y antibiótica, cuya composición por cada 100 g contiene óxido de zinc (10 g), lidocaína (5 g), alantoína (2 g) y sulfato de neomicina (1 g). Indicado para el tratamiento de heridas, quemaduras, laceraciones, raspaduras y grietas en la ubre y los pezones.	Frasco x 100 gr	1
67	Suplemento metabólico inyectable a base de yodo metálico (17 mg/ ml) y yoduro de potasio (34 mg/ml).	Estimulante orgánico y metabólico veterinario en solución inyectable, cuya composición por cada mL contiene yodo metálico (17 mg) y yoduro de potasio (34 mg). Indicado para la prevención y el tratamiento de la deficiencia de yodo, como coadyuvante en trastornos reproductivos y en determinados procesos infecciosos.	Frasco x 50 ml	1
GRUPO 2. ELEMENTOS, EQUIPOS, INSUMOS Y MATERIAL GENÉTICO (45 ítems)				
EQUIPOS Y DISPOSITIVOS (12 ítems)				
68	Argolla nariguera metálica autoperforante para ganado de 61 mm	Nariguera autoperforante para bovino, fabricada en material metálico resistente, hipoalergénico y anticorrosivo. Debe contar con un mecanismo de apertura y cierre seguro, facilitar su limpieza y desinfección, y ofrecer condiciones adecuadas de resistencia, funcionalidad y bienestar animal.	Unidad	1
69	Comedero metálico de tamaño mediano (entre 1.0 a 1.5 lts) para mascotas.	Comedero metálico para mascotas, de tamaño mediano y capacidad entre 1 y 1,5 litros, fabricado en material metálico de alta resistencia, anticorrosivo y apto para uso alimentario. No debe desprender partículas, residuos ni recubrimientos durante su uso, lavado o desinfección. Debe ser resistente al uso continuo, de superficie lisa, fácil limpieza y desinfección, garantizando condiciones adecuadas de higiene, durabilidad y seguridad para la alimentación animal.	Unidad	1

70	Ecógrafo veterinario con sonda lineal rectal.	Ecógrafo veterinario portátil, ligero, de fácil transporte e inalámbrico, con batería recargable y autonomía de hasta 10 horas con carga completa, garantizando un mínimo de 4 horas de uso continuo. Debe contar con pantalla LED de 15,6 pulgadas, de alta resolución y/o definición, alta calidad de imagen y alta profundidad; transductor de alta sensibilidad, revestido en carcasa impermeable y resistente al agua, la humedad y el polvo. Debe disponer de memoria RAM de 2 GB y capacidad de almacenamiento de 120 GB; doble puerto para sonda o transductor, dos (2) puertos USB, conexión DisplayPort, conexión LAN con puerto RJ45, conector DVI, conexión Wi-Fi y módulo Bluetooth. Debe incluir modo de visualización Full Screen, peso de 6,4 kg, batería, cargador y transductor. Asimismo, debe contemplar primer mantenimiento preventivo, servicio posventa, servicio técnico y soporte del aplicativo disponibles 24/7, software de uso vitalicio, cinco (5) licencias vitalicias, capacitación para el manejo del equipo y acceso a su estación de trabajo (workstation) con capacidad de almacenamiento de 70 TB.	Unidad	1
71	Contenedor (Guaca)l de transporte para mascotas.	Contenedor de transporte (“Guacal”) para mascotas de tamaño grande, con dimensiones aproximadas de 100 cm de largo x 66,5 cm de ancho x 80 cm de alto, fabricado en plástico de alto calibre, resistente y de alta durabilidad. Debe soportar una capacidad de carga mínima de 40 kg, ser resistente al uso continuo y a procesos frecuentes de lavado y desinfección, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, ventilación y bienestar animal durante el transporte.	Unidad	1
72	Kit de cirugía básica	Kit de cirugía básica veterinaria de trece (13) piezas, fabricado en acero quirúrgico de alta calidad, resistente a la corrosión, al lavado frecuente, a los procesos de desinfección y a la esterilización en autoclave. El instrumental debe contar con acabados uniformes, superficies de fácil limpieza y resistencia al uso continuo, garantizando precisión, funcionalidad y durabilidad. El kit debe incluir: pinza de disección de 14 cm, pinza de disección con garra de 14 cm, pinza mosquito recta de 14 cm, porta-agujas Mayo-Hegar de 14 cm, tijera de operación recta de 14 cm, tijera de operación curva de 14 cm, sonda acanalada, mango para bisturí No. 3, mango para bisturí No. 4, pinza indicadora, pinza Kelly recta de 14 cm, pinza Kelly curva de 14 cm y ganchos separadores. El instrumental debe conservar su integridad y funcionalidad tras procesos repetidos de limpieza, desinfección y esterilización, y entregarse en condiciones óptimas de calidad e higiene.	Unidad	1

73	Pértiga manual de captura para animales	Bastón tipo pértiga para manejo, control y contención de animales, fabricado en material de alta resistencia, durabilidad y fácil limpieza y desinfección. Debe contar con una longitud mínima de 110 cm sin extender y alcanzar una extensión máxima de 180 cm. Debe permitir una manipulación segura y ergonómica, con capacidad de manejo en suspensión de mínimo 45 kg y capacidad de contención de mínimo 80 kg, según las especificaciones del fabricante. Su diseño debe facilitar el control del animal, ofrecer un agarre firme y seguro, resistir el uso continuo y garantizar condiciones adecuadas de seguridad para el operario y bienestar animal.	Unidad	1
74	Recipiente o envase plástico de capacidad de 1 (uno) litro	Recipiente plástico con capacidad de un (1) litro, resistente, durable y compatible con procesos frecuentes de lavado y desinfección. Debe contar con tapa roscada y tapón que permitan un cierre seguro, evitando derrames y contaminación del contenido. Su diseño debe facilitar el llenado, la manipulación y la limpieza, garantizando condiciones adecuadas de higiene y conservación de los líquidos almacenados.	Unidad	1
75	Rollo de manila o soga sintética de 12 milímetros de diámetro.	Soga de trabajo pesado o alto desempeño, de 12 mm de diámetro, fabricada en polipropileno de estructura redonda, resistente y de alta durabilidad. Debe ofrecer resistencia a la tracción, la fricción, la humedad y los agentes químicos, así como al desgaste por uso continuo, de fácil manipulación, flexible y adecuada para labores de sujeción, manejo y contención. Su fabricación debe garantizar la integridad de las fibras y un desempeño seguro y confiable durante su utilización.	Rollo x 150 metros lineales	1
76	Sierra de Gigli	Alambre de sierra tipo Gigli, fabricado en acero de alta resistencia, diseñado para procedimientos quirúrgicos veterinarios que requieren corte óseo. Debe contar con superficie trenzada y acabado uniforme, resistencia a la tracción y al desgaste, y flexibilidad adecuada para facilitar su manipulación y realizar cortes precisos. Debe ser resistente a la corrosión y suministrarse en condiciones óptimas de limpieza, integridad y seguridad.	1 (uno) metro Lineal	1
77	Trocar completo con cánula.	Trocar u obturador con cánula hueca. Debe estar fabricado en acero inoxidable u otro material de grado médico de alta resistencia, resistente a la corrosión, al uso continuo, al lavado, la desinfección y la esterilización. Debe contar con punta perforante afilada, cánula o camisa de superficie lisa y diseño que facilite la inserción, la evacuación de gases y su manipulación segura. Debe ofrecer durabilidad, integridad estructural y facilidad de limpieza, y ser apto para uso veterinario profesional.	Unidad	1
78	Venoclisis con macrogoteo	Equipo de infusión intravenosa tipo macrogoteo con válvula reguladora de flujo. Debe estar fabricado con materiales de grado médico, resistentes y atóxicos, e incluir cámara de goteo, tubo flexible transparente, regulador de flujo, conectores y dispositivo de acceso al recipiente. Debe permitir el control preciso de la velocidad de infusión, garantizar conexiones seguras y ser de uso estéril y desechable.	Unidad	1
INSUMOS PARA REPRODUCCIÓN E INSEMINACIÓN ARTIFICIAL (3 ítems)				

79	Nitrógeno líquido puro	Nitrógeno líquido de alta pureza, destinado a procedimientos de criotermia veterinaria. Debe presentarse en estado líquido, a temperatura criogénica aproximada de −196 °C, suministrado en condiciones adecuadas de seguridad, calidad y conservación. Debe contar con identificación, especificaciones técnicas y hoja de datos de seguridad del fabricante, y cumplir con las condiciones de manipulación, almacenamiento y transporte.	Litros	1
80	Accesorios plástico desechable diseñado para cubrir y proteger la pistola o catéter de inseminación artificial y la pajilla de semen durante el procedimiento en ganado bovino.	Funda sanitaria desechable para inseminación artificial en bovinos, fabricada en material plástico flexible, resistente e impermeable, diseñada para cubrir y proteger la pistola de inseminación durante el procedimiento. Debe garantizar condiciones adecuadas de higiene, facilitar la manipulación e introducción del instrumento y reducir el riesgo de contaminación del material seminal y del tracto reproductivo. De un solo uso, compatible con pistolas de inseminación bovina y presentada en empaque que conserve su integridad y limpieza hasta el momento de utilización.	Paquete x 25 und	1
81	Catéter rígido intravaginal bovino	Catéter intravaginal de plástico rígido, resistente y de un solo uso, diseñado para procedimientos veterinarios de lavado intrauterino. Debe permitir la conducción y administración de soluciones de lavado de manera controlada, facilitar su manipulación e inserción y contar con una superficie lisa que minimice el riesgo de lesiones durante el procedimiento	Paquete x 25 und	1
82	Dispositivo intravaginal impregnado con Progesterona utilizado para la regulación del ciclo estral en bovinos, de 1.0 g o 1,2 g de progesterona y que certifique expresamente la autorización de dos (2) usos con aplicador.	Dispositivo intravaginal veterinario impregnado con progesterona, con contenido de 1,0 g o 1,2 g por dispositivo, destinado a la regulación y sincronización del ciclo estral en bovinos, como parte de protocolos de reproducción e inseminación artificial. Debe incluir aplicador compatible para su correcta inserción y extracción, ser resistente y permitir una manipulación segura e higiénica. Se aceptarán dispositivos que certifiquen expresamente su autorización para dos (2) usos, conforme a las especificaciones del fabricante.	Bolsa x 10 und	1
MATERIAL GENÉTICO – PAJILLAS DE SEMEN BOVINO (4 ítems)				
83	Pajilla de semen de toro Gyr	Pajilla de semen bovino de la raza Gyr, proveniente de un toro reproductor con características genéticas y fenotípicas destacadas para la transmisión de rasgos de importancia productiva, incluyendo estructura corporal, pigmentación, mansedumbre, producción de leche y facilidad de parto. Se dará preferencia a reproductores cuyas líneas maternas (madre, abuela materna y bisabuela materna) registren antecedentes de alta producción lechera, buena conformación y facilidad de parto. El producto deberá contar con registro y documentación sanitaria exigible ante el ICA, así como ficha técnica del toro que incluya identificación, genealogía, información productiva y reproductiva, evaluaciones genéticas disponibles y datos del centro de producción o almacenamiento.	Unidad	1

84	Pajilla de semen de toro Holstein	Pajilla de semen bovino de la raza Holstein, variedad negro o rojo, proveniente de un toro reproductor con excelentes características genéticas y fenotípicas para producción lechera. Debe presentar evaluaciones genéticas favorables en facilidad de parto, angularidad, carácter lechero, compuesto de ubre, patas y pezuñas, desviaciones positivas para producción de grasa y proteína, vida productiva favorable y bajo recuento de células somáticas, con confiabilidad superior al 80 % en las evaluaciones genéticas correspondientes. El producto deberá contar con registro y documentación sanitaria exigible ante el ICA, así como ficha técnica del toro que incluya identificación, genealogía, indicadores productivos y reproductivos, evaluaciones genéticas y confiabilidad de los datos reportados.	Unidad	1
85	Pajilla de semen de toro Jersey.	Pajilla de semen bovino de la raza Jersey, proveniente de un toro reproductor con excelentes características genéticas y fenotípicas orientadas a la producción lechera. Debe contar con evaluación genética favorable para producción de leche, desviaciones positivas en producción de grasa y proteína, compuesto de ubre superior a 10 y facilidad de parto, con confiabilidad superior al 80 % en las evaluaciones genéticas correspondientes. El producto deberá contar con registro y documentación sanitaria exigible ante el ICA, así como ficha técnica del toro que incluya identificación, genealogía, indicadores productivos y reproductivos, evaluaciones genéticas y confiabilidad de los datos reportados.	Unidad	1
86	Pajilla de semen de toro normando	Pajilla de semen bovino de la raza Normando, proveniente de un toro reproductor con excelentes características genéticas y fenotípicas para producción y aptitud doble propósito. Debe presentar evaluaciones genéticas favorables para facilidad de parto, producción de leche, desviaciones positivas en grasa y proteína, pigmentación ocular y compuesto de ubre positivo, con confiabilidad superior al 80 % en las evaluaciones genéticas correspondientes. El reproductor deberá contar con características de conformación y funcionalidad acordes con los objetivos productivos de la raza. La pajilla deberá disponer de registro y documentación sanitaria exigible ante el ICA, así como ficha técnica del toro que incluya identificación, genealogía, indicadores productivos y reproductivos, evaluaciones genéticas y confiabilidad de los datos reportados.	Unidad	1
INSUMOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS Y DE HIGIENE (26 ítems)				
87	Gel conductor- transmisión de utrasonido.	Gel conductor para uso médico veterinario, de alta conductividad acústica, indicado para ecografía y compatible con procedimientos ECG, EEG y EKO. Debe ser soluble en agua, hipoalergénico, no irritante, libre de sales y cloruros, de fácil aplicación y remoción, no manchar la ropa ni dañar los transductores. Debe garantizar una adecuada transmisión de ondas ultrasónicas y una óptima calidad de imagen.	Galón 3,8 l	1

88	Jabón líquido antibacterial sin aroma	Jabón líquido antibacterial sin aroma diseñado para la limpieza de las manos y la reducción de microorganismos, ideal entornos que requieren altos estándares de higiene. Su formulación debe incluir agentes limpiadores, componentes humectantes y reguladores de pH que ayudan a mantener la piel hidratada y a disminuir la resequedad asociada al lavado frecuente.	Galón x 3,8 l	1
89	Aguja de sutura tipo serpentina o doble curva, (Aguja california en "S") de acero inoxidable.	Instrumento quirúrgico utilizado en medicina veterinaria para realizar suturas en tejidos durante procedimientos operatorios. Su diseño curvo en forma de S permite facilitar el paso del hilo a través de los tejidos y mejorar la maniobrabilidad en determinadas zonas anatómicas. Fabricada en acero inoxidable resistente a la corrosión de mínimo 6 cm.	Unidad	1
90	Aguja hipodérmica de calibre grueso 18G x 1,5" (calibre 18 y longitud de 1 y media pulgadas).	Aguja hipodérmica de calibre 18G x 1,5 pulgadas, para la administración de medicamentos, soluciones y extracción de líquidos. Fabricada en acero inoxidable, con una punta biselada que facilita la penetración en los tejidos. Su calibre 18G corresponde a un diámetro externo aproximado de 1,2 mm y su longitud de 1,5 pulgadas equivale a 38,1 mm. De uso estéril y desechable.	Caja x 100 und	1
91	Catéter endovenoso calibre 18G (identificado por el color verde en su cono)	Dispositivo médico y veterinario utilizado para acceder al sistema venoso y permitir la administración intravenosa de medicamentos, soluciones y fluidos, así como la extracción de muestras sanguíneas. Compuesto por cánula flexible de material biocompatible y aguja introductora, de uso estéril y desechable.	Unidad	1
92	Catéter endovenoso calibre 22G (identificado por el color azul en su cono)	Dispositivo médico y veterinario utilizado para acceder al sistema venoso y permitir la administración intravenosa de medicamentos, soluciones y fluidos, así como la extracción de muestras sanguíneas. Compuesto por cánula flexible de material biocompatible y aguja introductora, de uso estéril y desechable.	Unidad	1
93	Catéter endovenoso calibre 24G (identificado por el color amarillo en su cono)	Dispositivo médico y veterinario utilizado para acceder al sistema venoso y permitir la administración intravenosa de medicamentos, soluciones y fluidos, así como la extracción de muestras sanguíneas. Compuesto por cánula flexible de material biocompatible y aguja introductora, de uso estéril y desechable.	Unidad	1
94	Catéter endovenoso calibre 14G (identificado por el color naranja en su cono)	Dispositivo médico y veterinario utilizado para acceder al sistema venoso y permitir la administración intravenosa de medicamentos, soluciones y fluidos, así como la extracción de muestras sanguíneas. Compuesto por cánula flexible de material biocompatible y aguja introductora, de uso estéril y desechable.	Unidad	1
95	Catéter endovenoso calibre 16G (identificado por el color gris en su cono)	Dispositivo médico y veterinario utilizado para acceder al sistema venoso y permitir la administración intravenosa de medicamentos, soluciones y fluidos, así como la extracción de muestras sanguíneas. Compuesto por cánula flexible de material biocompatible y aguja introductora, de uso estéril y desechable.	Unidad	1
96	Cuchilla u hojas de afeitar clásicas de doble filo (fabricadas en acero inoxidable)	Hojas de corte utilizadas en procedimientos de rasurado y preparación de superficies. Se caracterizan por su doble filo fino y preciso, que permite realizar cortes controlados en el material.	Caja x 5 unidades	1

97	Esparadrapo de tela con soporte de algodón, cubierto por un lado con adhesivo a base de caucho natural, resinas y óxido de zinc.	Esparadrapo de tela adhesivo de uso médico y veterinario utilizado para fijar apósitos, gasas, vendajes. Fabricado con un soporte textil resistente y una capa adhesiva que proporciona sujeción y permite adaptarse a diferentes superficies corporales. De material flexible, resistente y de fácil manipulación. De mínimo 4 cm x 5 yardas.	Tubo x 3 Und	1
98	Gasas o compresas estériles diseñadas para limpiar, cubrir y proteger heridas abiertas, quemaduras o laceraciones.	Rollo de gasa hospitalaria premium de 1×100 yardas tejido de 20 x 12 y standard de 1×100 yardas tejido. Fabricados con hilos de algodón 100% puro tanto en urdimbre como en trama. Gasa absorbente tipo VII. • Excelente nivel de absorción entre cuatro y seis segundos.	Rollo x 100 Yardas	1
99	Guantes de nitrilo fabricados en caucho sintético (NBR) calibre 12 - talla L.	Guantes de nitrilo talla L de calibre 12. como elementos de protección personal, en contextos de contacto directo con fluidos biológicos, sustancias químicas y posibles agentes contaminantes, fabricados con caucho sintético de nitrilo.	Caja x 100 und	1
100	Guantes de nitrilo fabricados en caucho sintético (NBR) calibre 12 - talla M.	Guantes de nitrilo talla M de calibre 12. como elementos de protección personal, en contextos de contacto directo con fluidos biológicos, sustancias químicas y posibles agentes contaminantes, fabricados con caucho sintético de nitrilo.	Caja x 100 und	1
101	Hoja #11 para mango bisturí # 3	Hoja de bisturí n.º 11, fabricada en acero inoxidable, con punta triangular aguda y afilada, diseñada para realizar incisiones precisas, punciones y cortes pequeños en tejidos. Compatible con mango de bisturí n.º 3, ideal para procedimientos quirúrgicos que requieren precisión y control.	Unidad	1
102	Hoja #24 para mango bisturí # 4.	Hoja de bisturí n.º 24, fabricada en acero inoxidable, con hoja curva y filo afilado, diseñada para realizar incisiones amplias y cortes precisos en tejidos. Compatible con mango de bisturí n.º 4, ideal para procedimientos quirúrgicos que requieren cortes controlados y eficientes.	Unidad	1
103	Jeringa desechable estéril de 10 ml con aguja 18 G	Jeringa desechable estéril de 10 ml, fabricada en material plástico de uso médico, con graduación para una medición precisa de líquidos y aguja calibre 18G. Diseñada para la administración de medicamentos y soluciones, así como para la extracción de líquidos.	Caja x 100 und	1
104	Jeringa desechable estéril de 20 ml con aguja 18 G	Jeringa desechable estéril de 20 ml, fabricada en material plástico de uso médico, con graduación para una medición precisa de líquidos y aguja calibre 18G. Diseñada para la administración de medicamentos y soluciones, así como para la extracción de líquidos.	Caja x 50 und	1
105	Jeringa Desechable de 5ml con aguja de 21G.	Jeringa desechable estéril de 5ml, fabricada en material plástico de uso médico, con graduación para una medición precisa de líquidos y aguja calibre 21G. Diseñada para la administración de medicamentos y soluciones, así como para la extracción de líquidos.	Caja x 100 und	1

106	Mangas o guantes desechables largos de palpación fabricados en polietileno o copolímero ultrafino.	Mangas de palpación ultrasensibles, desechables diseñados para cubrir la mano y el brazo durante procedimientos que requieren contacto directo y alta sensibilidad táctil. Fabricadas con materiales flexibles, como polietileno, que permitan adaptarse a la anatomía de la mano y faciliten la percepción táctil durante la palpación. Diseñado para proporcionar una barrera resistente frente al contacto con fluidos y otras sustancias.	Caja x 100 und	1
107	Recetario oficial de medicamentos de control especial para médicos veterinarios y zootecnistas en Colombia.	Recetario oficial de medicamentos de control especial para médicos veterinarios y médicos veterinarios zootecnistas en Colombia, destinado a la prescripción y al control de medicamentos sometidos a fiscalización para uso veterinario. Su suministro deberá realizarse de acuerdo con los datos de identificación y la información profesional del médico veterinario o médico veterinario zootecnista designado por la DDAE, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos para tal fin.	unidad	1
108	Etiqueta en rollo térmicas adhesivas o Sticker autoadhesivo de mínimo 50x30mm.	Etiqueta autoadhesiva de color blanco, de 5 cm × 3 cm, fabricada en material resistente y con superficie apta para el marcaje mediante marcador permanente. Diseñada para facilitar la identificación, rotulación y trazabilidad de recipientes, productos, materiales o elementos de uso institucional. Debe contar con una adecuada adherencia a superficies limpias y secas y ofrecer resistencia al desgaste y a la manipulación habitual, garantizando la permanencia de la información registrada.	Rollo x 100 Und	1
109	Material de sutura quirúrgica sintética, absorbible y trenzado, fabricado a base de poliglactina 910 - # 0 vicryl.	Sutura quirúrgica sintética, estéril, absorbible y recubierta, elaborada a partir de poliglactina 910, un copolímero compuesto por 90 % de glicolida y 10 % de L-lactida. De calibre USP 0, diseñada para la aproximación y ligadura de tejidos blandos durante procedimientos quirúrgicos. con estructura multifilamento trenzada y recubrimiento que facilita el deslizamiento a través de los tejidos. Con buena resistencia tensil.	Caja X 12 unidades	1
110	Material de sutura quirúrgica sintética, absorbible y trenzado, fabricado a base de poliglactina 910 - # 1 vicryl.	Sutura quirúrgica sintética, estéril, absorbible y recubierta, elaborada a partir de poliglactina 910, un copolímero compuesto por 90 % de glicolida y 10 % de L-lactida. De calibre USP 1, diseñada para la aproximación y ligadura de tejidos blandos durante procedimientos quirúrgicos. con estructura multifilamento trenzada y recubrimiento que facilita el deslizamiento a través de los tejidos. Con buena resistencia tensil.	Caja X 12 unidades	1
111	Material de sutura quirúrgica sintética, absorbible y trenzado, fabricado a base de poliglactina 910 - # 2 vicryl.	Sutura quirúrgica sintética, estéril, absorbible y recubierta, elaborada a partir de poliglactina 910, un copolímero compuesto por 90 % de glicolida y 10 % de L-lactida. De calibre USP 2, diseñada para la aproximación y ligadura de tejidos blandos durante procedimientos quirúrgicos. con estructura multifilamento trenzada y recubrimiento que facilita el deslizamiento a través de los tejidos. Con buena resistencia tensil.	Caja X 12 unidades	1

112	Venda elástica cohesiva autoadherente de 4" x 4.5 m)	Venda elástica autoadhesiva tipo Cobán, elaborada con material flexible y resistente, diseñada para proporcionar compresión controlada, soporte y fijación de apósitos, gasas y otros dispositivos médicos. Cuenta con una estructura cohesiva que permite adherirse sobre sí misma sin necesidad de clips ni adhesivos adicionales, evitando la adherencia directa a la piel, el vello o las heridas. favorece la libertad de movimiento debe ofrecer buena conformabilidad, resistencia al deslizamiento y facilidad de rasgado manual con medidas mínimo de 4" x 4.5 m.	Rollo de 4 pulgadas x 5 mts	1

AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL: Dentro del Grupo 1 se incluyen medicamentos sometidos a fiscalización, tales como la ketamina (ítem 23) y el pentobarbital sódico con difenilhidantoína sódica (ítem 25), cuya adquisición, almacenamiento, prescripción y uso se rigen por la Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de la Protección Social y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para su adquisición, el Municipio de Chía – Secretaría para el Desarrollo Económico cuenta con la autorización otorgada por la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 825 del 10 de septiembre de 2026, debidamente notificada y en firme. En consecuencia, la Entidad tiene certeza sobre la procedencia de solicitar estos medicamentos, los cuales serán prescritos por los médicos veterinarios o médicos veterinarios zootecnistas de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial mediante el recetario oficial (ítem 107) y suministrados por el contratista, quien a su vez deberá acreditar su inscripción ante dicho Fondo, conforme a la Nota 5.

ALCANCE DEL REQUERIMIENTO: La Entidad requiere el suministro de los ciento doce (112) ítems relacionados en el cuadro anterior, organizados en el Grupo 1 – Medicamentos veterinarios (ítems 1 al 67) y el Grupo 2 – Elementos, equipos, insumos y material genético (ítems 68 al 112). Las cantidades se expresan en unidades de uno (1) como referencia para la presentación de precios unitarios; las cantidades efectivamente requeridas serán solicitadas por el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad identificada en las visitas de asistencia técnica, hasta agotar el valor del contrato.

Nota 1: Dentro del valor ofertado deberán estar incluidos todos los costos asociados al transporte y entrega de los bienes, hasta el lugar que sea señalado por el supervisor del contrato, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.

Nota 2: El proponente deberá allegar, junto con su oferta económica, las fichas técnicas comerciales de cada uno de los elementos a suministrar. Dichas fichas deberán incluir la marca de los productos ofertados.

Se precisa que las fichas técnicas constituyen parte integral de la oferta económica y, en consecuencia, su no presentación no será subsanable, toda vez que corresponden a un insumo esencial para la evaluación de la propuesta.

Durante la etapa de evaluación, el comité evaluador podrá solicitar aclaraciones respecto al contenido de las fichas técnicas presentadas, cuando lo considere necesario; no obstante, no se permitirá subsanar su ausencia, por lo que su entrega completa y oportuna constituye un requisito indispensable desde el momento de la presentación de la propuesta.

Nota 3: El proponente deberá allegar las hojas de seguridad de los medicamentos veterinarios ofertados.

Nota 4: Deberá adjuntarse el registro ICA de autorización de comercialización de los productos ofertados y/o los documentos equivalentes que correspondan, de conformidad con la naturaleza del bien y la normatividad vigente, cuando aplique.

Nota 5: El oferente deberá aportar la resolución que acredite su inscripción ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 6: Para los ítems 84, 85, 86 y 87 (pajillas de semen bovino de las razas Gyr, Holstein, Jersey y Normando), el proponente deberá presentar el resultado de laboratorio de las pajillas que suministrará, emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), como requisito establecido por el municipio para garantizar el control y las condiciones sanitarias del material seminal. Asimismo, deberá adjuntar la ficha técnica del toro correspondiente.

Cuando el certificado o registro del ICA no se encuentre a nombre del proponente, este deberá anexar una carta de autorización expedida por el titular, en la que se autorice expresamente el uso del documento en el presente proceso de contratación.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

- Registro ICA de autorización de comercialización: Deberá presentarse el registro ICA que acredite la autorización para la comercialización de los productos ofertados y/o los documentos equivalentes que correspondan, de conformidad con la naturaleza del bien y la normatividad vigente, cuando aplique.

- Inscripción ante el Fondo Nacional de Estupefacientes: Deberá presentarse la resolución vigente que acredite la inscripción del oferente ante la Unidad Administrativa Especial Fondo Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Salud y Protección Social, cuando dicha inscripción sea exigible de acuerdo con los productos objeto del suministro y la normatividad aplicable.

unesco Member Global Network of Learning Cities
CAM CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL - CHÍA
Carrera 9 N° 11-24
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

EL PRESENTE MODELO PUEDE SER MODIFICADO PREVIA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
(ES SOLAMENTE INFORMATIVO)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**.- XXXXXXXXX" Conforme objeto señalado en los documentos del proceso. **CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**.- Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.-** Las partes acordamos el valor del presente Contrato en la suma de **XXX PESOS M/CTE ($XXX,00)**. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO**.- El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, así: XXXXXXX Dichos pagos se realizaran previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, acreditación de pagos a seguridad social integral, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, presentación de factura y/o cuenta de cobro y copia del RUT. PARÁGRAFO PRIMERO: Sobre el valor mensual a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. PARÁGRAFO TERCERO: Cumplir con lo establecido en la Cláusula Vigésima Quinta. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**.- El plazo de ejecución será (el señalado en los documentos del proceso) y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio y la vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION.-** El lugar de ejecución del presente contrato será XXXXXXXXXXXXX. **CLÁUSULA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL.-** Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3º" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA**. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**: 1) Suscribir el Acta de Inicio y Terminación de la ejecución contractual entre EL CONTRATISTA, el Supervisor y/o Interventor y el Secretario o Jefe de la dependencia donde surge la necesidad. 2) Suscribir entre las partes y el Supervisor y/o Interventor, el Acta de Liquidación del contrato. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1) xxxx. x) las señaladas en los documentos del proceso, Las demás que por ley o contrato le correspondan. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1) Expedirá el Registro Presupuestal del presente contrato a través de la Dirección Financiera de la Secretaria de Hacienda. 2) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 3) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 4) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 5) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA NOVENA**. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** xxxx**,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía número xxxx expedida en xxxx (xxx), declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA DECIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**.- El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a la Disponibilidad de fecha XXXXX de XXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXX y Número XXXXXXXXX rubro xxxx FUENTE: xxx del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año XXXXXXXXXX (XXXX) y expedido por la Dirección Financiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS**: El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: (las establecidas en los documentos del proceso) PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO**.- El MUNICIPIO efectuará la supervisión y/o interventoría del contrato a través de xxxx, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: (las establecidas en los documentos del proceso), **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.-** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y

expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo y al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS**.- Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**.- El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.-** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MULTAS.-** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.- Atendiendo la cuantía del contrato EL MUNICIPIO aplicará a El CONTRATISTA, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de El CONTRATISTA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. RIESGOS**.- Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en los Estudios y Documentos Previos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.-** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, que hiciere necesaria la declaratoria de caducidad del presente contrato, EL MUNICIPIO a ello procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**.- Forman parte integral del presente contrato: 1) La Certificación del Plan Anual de Adquisiciones; 2) Los Estudios y Documentos Previos; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 4) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 6) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación; 7) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA.-** Las solicitudes de El CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en la XXXXXXXXXXX de EL MUNICIPIO y se resolverán de común acuerdo entre XXXXXXXXXXX y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.-** A partir de la suscripción del contrato, El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO**.- En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO**. - El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. INCORPORACION DE NORMAS. -** Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la Póliza correspondiente por parte del Contratista. 3) Acta de Aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 4) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES**.- Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) Por EL MUNICIPIO, Dirección carrera 11 No. 11-29 segundo (2) piso, Chía-Cundinamarca; teléfono: 8844444 y b) Por EL CONTRATISTA, Dirección: xxxx; teléfono: xxxx, Email: xxxxxxx

ANEXO N. 03
MATRIZ DE RIESGOS

5	4	3	2	1	N°
General	General	Específico	General	Específico	Clase
Externo	Externo	Externo	Externo	Externo	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Tipo
Deterioro del productos por mal manejo de la cadena de frío.	Que el contratista no cuente con el transporte adecuado y que sufran daños ellos elementos.	Aumento o disminución de precios de los bienes y servicios establecidos en las condiciones técnicas	Desabastecimiento de medicamentos e insumos requeridos en la ficha Técnica.	Retraso en la entrega de los insumos, medicamentos y/o equipos	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)
Defectos en el sistema de enfriamiento	Demoras en la ejecución del contrato	Afectación de grupos presupuestales de cada dependencia y posible desequilibrio económico para las	Retrasos, deficiencias en la entrega de los insumos necesarios y requeridos en las visitas técnicas pecuarias.	Problemas de logística del proveedor o incumplimiento de plazos contractuales	Consecuencia de la ocurrencia del evento
2	3	1	2	2	Probabilidad
3	3	3	3	3	Impacto
5	6	4	5	5	Valoración del riesgo
Riesgo Medio	Riesgo medio	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Medio	Categoría
Contratista	Contratista	Contratista y supervisor	Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?
Pérdida de pajillas o material genético	Garantizar en su totalidad la entrega de los elementos requeridos.	Modificaciones contractuales para ajuste de precios	Disponer de elementos y/o medicamentos que remplacen los requeridos de manera inicial en la ficha técnica.	Modificaciones contractuales para ajuste de plazo de ejecución	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	1	1	2	2	Probabilidad
1	1	1	2	2	Impacto
2	2	2	4	4	Valoración del riesgo
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Categoría
No	si	No	No	Si	¿Afecta la ejecución del contrato?
Supervisor y contratista	Contratista	Supervisor y contratista	Contratista y supervisor	Contratista	Persona responsable por implementar el tratamiento
Polizas del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio y días previos a la entrega del tanque	Una vez ocurra el hecho y notificación del contratista al supervisor	Una vez ocurra el hecho	Una vez ocurra el hecho	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Una vez terminen los eventos	Hasta la terminación del contrato	Una vez terminen los eventos	Día siguiente a la ocurrencia del evento	Una vez termine el evento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Informes del contratista y del supervisor	Verificación especificaciones técnicas del contrato	Informes del contratista y del supervisor	Seguimiento por parte del supervisor	Informes del contratista y del supervisor	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?
Día de la entrega	Día de la entrega	Desde la suscripción del acta de inicio hasta la liquidación del	Diario	Desde la suscripción del acta de inicio	Periodicidad ¿Cuándo?

FORMATO
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

((Ciudad), (fecha dd-mm-aaaa)

Señores:
XXXXXXXXXXXXX
Atn: Dr.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.: xxxxxx
OBJETO: xxxxxx
VALOR DE LA OFERTA: LETRAS (NUMEROS)
PLAZO DE EJECUCIÓN: LETRAS (NUMEROS)

Cordial saludo:

El suscrito: (nombre del oferente), identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando (en nombre propio o) (como representante legal de (nombre de la entidad), con NIT. No. (número), de acuerdo con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, presentamos la siguiente oferta técnico-económica, y en caso de que nos sea aceptada por el MUNICIPIO, nos comprometemos en suscribir el respectivo contrato para ejecutar en su totalidad las actividades de acuerdo a las condiciones exigidas, por lo cual declaramos:

1. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse, compromete a los firmantes de ésta carta en las calidades presentadas, y que nos declaramos idóneos técnica y financieramente para ejecutar el objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía
2. Que hemos leído y estudiado el Pliego de Condiciones, los anexos, formatos y la minuta del contrato, por lo cual aceptamos todas las condiciones contenidas en ellos, tanto para la presentación de la oferta como para la ejecución del contrato.
3. Que con la presentación de la propuesta estoy aceptando los riesgos establecidos en el proceso de la referencia
4. Que no existe respecto al oferente, de sus asociados, de su representante legal o de sus dependientes, incapacidad alguna o causal de inhabilidad o incompatibilidad que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta o de la firma del contrato que pudiera resultar de la eventual adjudicación.
5. Que ninguna sociedad ni persona distintas a los abajo firmantes, tiene interés comercial en esta oferta ni el probable contrato que se celebre.
6. Que cualquier defecto, error u omisión que pudiera haberse presentado en la elaboración de la oferta que sometemos a consideración del MUNICIPIO, o en el contenido de la misma, por causa imputable al oferente o por simple interpretación errónea de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos del Pliego de Condiciones, son de nuestro exclusivo riesgo y responsabilidad; en relación con los cuales tuvimos la oportunidad de solicitar las aclaraciones del caso.
7. Que a la fecha hemos recibido las siguientes Adendas: **(relacionar las adendas recibidas, para las cuales se deberá indicar su número y fecha).**
8. Que, en caso de ser aceptada la oferta, nos comprometemos a constituir la garantía única y sus amparos establecidos en el Pliego de Condiciones. Estas pólizas estarán sujetas a la aprobación por parte del MUNICIPIO, como requisito para la legalización y ejecución del contrato.
9. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas, **O** en su defecto, informamos que hemos tenido incumplimiento con las siguientes entidades: **(indicar el nombre de cada entidad).**
10. Que en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato nos obligamos a aceptar la interventoría y supervisión técnica y administrativa designada por EL MUNICIPIO, y a iniciar la ejecución cuando la interventoría lo autorice.
11. Que adjuntamos la garantía única de seriedad de la oferta número _____ expedida por _____, por un valor de _____ y con una vigencia hasta el día _____.
12. El valor total estimado de mi oferta es como aparece expresamente determinado en el formato: “Oferta económica”.
13. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos
14. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos y anexos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
15. Que la oferta que ahora sometemos a la consideración del MUNICIPIO tiene una validez de tres (03) meses contados a partir a la fecha del cierre de la presente selección abreviada de menor cuantía
16. Que manifiesto estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales

17. Que nos comprometemos a ejecutar el contrato objeto de la presente y selección abreviada de menor cuantía entregar los bienes y equipos a satisfacción del MUNICIPIO, dentro del plazo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
18. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que, a la terminación de la vigencia del Contrato, los servicios cumplen con la totalidad del alcance, los requerimientos y especificaciones técnicas de que trata el Anexo 1 del Pliego de Condiciones
19. Los bienes y servicios son 100% nacionales ( ) o son menos del 50% Extranjeros ( )
20. Que autorizo al MUNICIPIO para verificar toda la información incluida en esta oferta
21. Que nuestro(s) correo(s) electrónico(s) es (son):_____ y _____, en consecuencia y de manera expresa mediante este documento, aceptamos ser notificados de las decisiones y actos administrativos que así lo requieran a este (estos) correos electrónicos observando lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011
22. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al proponente]

El proponente es:	Persona natural__ Persona jurídica nacional ___ Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia___ Sucursal de sociedad extranjera ___ Unión temporal ___ Consorcio ___ Otro__
Grupo empresarial:	El proponente o alguno de los miembros del proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí__ no___ Nombre del grupo empresarial: _____ En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz ___ Subordinada ___ Subsidiaria ___ Filial ___ Otro (indicar cuál) _____
Composición de la persona jurídica:	El proponente cotiza en bolsa: sí___ no____ Composición accionaria del proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas): [Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades que conforman el proponente.]

Porcentaje participación	**NIT, Cédula o Documento de Identificación**	**Nombre o Razón social del Accionista**

23. Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la Ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado]
24. Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
25. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	**Celular**	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

26. [He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
27. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el “Formulario 1 - Presupuesto oficial” en caso de resultar adjudicatario.
28. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección:

PERSONA DE CONTACTO	Nombre]
DIRECCIÓN	[Dirección de la compañía]
TELÉFONO	[Teléfono de la compañía] Celular
E-MAIL	[Dirección de correo electrónico de la compañía]

Cordialmente,

_____
Firma del Representante Legal del Proponente
Nombre:
C. C. No.:

FORMATO
MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Ciudad y Fecha

Señores
XXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXX
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.: xxxxxx
OBJETO: xxxxxx

Apreciados señores:

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____ respectivamente, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en Consorcio para participar en la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. _____, cuyo objeto es _____ y por lo tanto expresamos lo siguiente.

La duración de este Consorcio será igual a la del término comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un (01) años más

Nombre del Consorcio:

Este Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)
_____	_____
_____	_____

La responsabilidad de los integrantes de este Consorcio es solidaria e ilimitada.

El representante legal de este Consorcio es _____, quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para firmar, presentar la oferta, y en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar las decisiones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

El representante legal suplente de este Consorcio es _____, quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

La sede del Consorcio es:

DIRECCION	_____
NUMERO TELEFONICO	_____
NUMERO DE FAX	_____
CIUDAD	_____

En consecuencia, se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ de 202___.

(miembros)

Nombre	Nombre
Firma	Firma
C.C.	C.C.
Representante del Consorcio	Representante Legal Suplente
(Nombre completo)	(Nombre completo)
(Documento de Identidad)	(Documento de identidad)

FORMATO
MODELO DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

CIUDAD Y FECHA

Señores
XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.: xxxxxx
OBJETO: xxxxxx

Apreciados señores:
Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ y _____, manifestamos mediante este escrito que hemos convenido constituirnos en Unión Temporal para participar en la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. _____, cuyo objeto es _____ y por lo tanto expresamos lo siguiente:

La duración de esta Unión Temporal será igual a la del término comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un (01) años más

Nombre de la Unión Temporal:

NOMBRE	ACTIVIDADES A EJECUTAR	(%) PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
A. _____	_____	_____
B. _____	_____	_____

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.

El representante legal de la Unión Temporal es _____, quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato, firmar el respectivo contrato y adoptar todas las decisiones que fueran necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato.

El representante legal suplente de esta Unión Temporal es _____, quien se identifica con la C.C. No. _____, expedida en _____, expresamente facultado para XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

La sede de la Unión Temporal es:
DIRECCIÓN _____
NÚMERO TELEFÓNICO _____
NÚMERO DE FAX _____
CIUDAD _____

En consecuencia se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ de 202___.
(Miembros)

Nombre
Firma
C.C.
Representante de la Unión Temporal

Nombre
Firma
C.C.
Representante Legal suplente de la Unión Temporal

(Nombre completo)
(Documento de identidad)

(Nombre completo)
(Documento de identidad)

FORMATO
DECLARACIÓN JURAMENTADA PAGO APORTES SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

MEMBRETE: (Persona Jurídica)

(Ciudad), (fecha dd-mm-aaaa)

Señores:
XXXXXXXXXXXXXXXXX
Atn.: Dr.
Ciudad.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.: xxxxxxxxx
OBJETO: xxxxxxxxx

Cordial saludo:

El suscrito: (nombre del oferente), identificado con Cédula de ciudadanía No. (Número) expedida en (ciudad), actuando (en nombre propio o) (como representante legal de (nombre de la entidad), con N.i.t. No. (Número), declaro bajo la gravedad de juramento, encontrarme a paz y salvo en el pago de aportes de los empleados, a salud, pensión, riesgos profesionales, parafiscales e impuestos a que hay lugar, a la fecha de presentación esta oferta, correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses en los cuales se me causado la obligación de efectuar dichos pagos.
Cordialmente,

Nombre y Apellidos o Razón Social
Firma
Identificación Número: _____

Cédula de Ciudadanía
NIT
Cédula de Extranjería
Pasaporte
Sociedad Extranjera sin NIT en Colombia

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS. NO SE ACEPTA ESTE FORMATO PARA PERSONAS NATURALES.

FORMATO
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Lugar y fecha

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Proceso de Contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No. (Indicar el número del Proceso)

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del MUNICIPIO de Chía para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación: [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso de Transparencia, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso de transparencia.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de 202_

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE OFERENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCION.

FORMATO
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

1. Experiencia General:

El proponente debe diligenciar este formulario y consignar la información de los contratos que haya ejecutado y desee se tengan en cuenta para verificar la experiencia general, especifica y adicional solicitada en el Pliego de Condiciones.

EMPRESA	OBJETO	VALOR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONSECUTIVO EN EL RUP	FECHA INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

2. Experiencia especifica:

El proponente debe diligenciar este formulario y consignar la información de los contratos que haya ejecutado y desee se tengan en cuenta para verificar la experiencia general, especifica y adicional solicitada en el Pliego de Condiciones.

EMPRESA	OBJETO	VALOR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONSECUTIVO EN EL RUP	FECHA INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Nota 1: En el evento en que se indiquen más contratos y/o registros de los solicitados en el Pliego de Condiciones, sólo serán tenidos en cuenta los primeros de acuerdo al número de contratos solicitados.
Nota 2: El valor ejecutado en SMMLV de los contratos, será el correspondiente al valor reportado en el RUP.

_____
Firma del oferente

FIN DEL DOCUMENTO